



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Asistentes:**

**Alcalde-Presidente:**

D. Damián Ibáñez Navarro.

**Ttes. de Alcalde:**

D. Víctor Manuel Navarro Ibáñez (PSOE).

D.<sup>a</sup> Concepción-Esther Liébana Avila (UPdN).

D.<sup>a</sup> Elisa Martínez Rovira (PSOE).

**Secretario:**

D. José Cervera Madrid.

**Interventora:**

**Minuta n.º 5/2017**

**Fecha: 02 de marzo de 2017**

En la localidad de NAQUERA (Valencia), siendo las **ocho horas y treinta y cinco minutos** del día **dos de marzo de dos mil diecisiete**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Damián Ibáñez Navarro, se reúnen en el Despacho de Alcaldía, los señores/as Concejales y Tenientes de Alcalde que aparecen al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, previamente convocada al efecto.

La Junta de Gobierno Local está asistida por el Sr. Secretario, don José Cervera Madrid, que da fe del acto.

Verificada por el Sr. Secretario la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, dado que al inicio están presentes la totalidad de los miembros que la integran y, en consecuencia, la mayoría absoluta de sus componentes, el Sr. Alcalde abre la sesión, procediendo a deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

## **ORDEN DEL DÍA**

### **1. SECRETARÍA: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2017.**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno quiere formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria, de fecha 15 de febrero de 2017, que se les ha distribuido junto con la convocatoria.

No formulándose observaciones, se considera aprobada por unanimidad.

### **2. INTERVENCIÓN: RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS.**

Por la Sra. Interventora se da cuenta de la relación de Facturas correspondientes al ejercicio 2016, que han entrado en la Intervención Municipal desde la última sesión y que, una vez fiscalizadas por la Sra. Interventora, junto con el Informe 077/2017, de 2 de marzo, se someten a la Junta de Gobierno Local para su toma de razón, reconocimiento y, en su caso, aprobación.

Una vez analizadas las facturas y visto el Informe de Intervención 077/2017, de fecha 2 de marzo, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar la relación de facturas que a continuación se detalla, excepto las **facturas número G/17-00067, de fecha 31-01-2017, de MATERIALES NAVARRO NAVARRO, S.L., concepto material de obras para el personal del EMCORP, por importe de 2.157'01 euros; número 1255/2017, de fecha 31-01-2017, de ABC ARQUITECTURA MODULAR, S. L., concepto: alquiler de módulos vestuarios campo de fútbol Mont-Ros en el mes de enero, por importe de 379'19 euros y número 1255/2017, de fecha 31-01-2017, de TALLER SALVADOR PÉREZ, concepto: reparación de motosierra, desbrozador, carretilla y soplador, por importe de 434'77 euros:**

| FECHA FACT. | FECHA RECP. | CIF       | TERCERO                                                        | CONCEPTO                                                                                                                | IMPORTE  |
|-------------|-------------|-----------|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 04/02/2017  | 09/02/2017  | X9228144S | GONZALEZ SANCHEZ, MIRTA GRACIELA                               | COMPRA DE 6 PEN DRIVE DE 16 GB Y 10 PEN DRIVE DE 8 GH                                                                   | 130,00   |
| 13/12/2016  | 09/02/2017  | X9228144S | GONZALEZ SANCHEZ, MIRTA GRACIELA                               | COMPRA DE CARTULINAS, GOLOSINAS, PERIODICO Y MULTI TAC PRIT                                                             | 26,90    |
| 31/01/2017  | 09/02/2017  | A79707345 | SOLRED, S.A.                                                   | CONSUMO COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES EN EL MES DE ENERO                                                            | 1.313,52 |
| 31/01/2017  | 10/02/2017  | Q2866023A | COSITAL- COLEGIO TERRITORIAL, SECRETARIOS, INTERVENTORES, V    | RENOVACION SUSCRIPCION COSITAL NETWORK, DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2017 DON JOSE CERVERA MADRID                           | 120,00   |
| 31/01/2017  | 10/02/2017  | Q2866023A | COSITAL- COLEGIO --- ERRITORIAL, SECRETARIOS, INTERVENTORES, V | RENOVACION SUSCRIPCION COSITAL NETWORK DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2017, MARIA MILAGROS MARI LLACER                        | 60,00    |
| 09/02/2017  | 10/02/2017  | B96056940 | ADENAU MOTOR, S.L.                                             | REPARACION DEL VEHICULO DE PROTECCION CIVIL NISSAN PATROL MATRICULA V-0430-EB                                           | 76,40    |
| 13/02/2017  | 13/02/2017  | B97611164 | INSIGNA UNIFORMES, S.L.                                        | COMPRA DE CREDENCIALES FOTO SCANNER,CARTERA PIEL NEGRA, PLACA CARTERA Y NUMRERO DE PLACA PARA POLICIA LOCAL             | 116,60   |
| 30/01/2017  | 13/02/2017  | A95554630 | IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.             | GASTO CONSUMO ELECTRICO DEL MES DE ENERO 2017                                                                           | 13228,2  |
| 01/02/2017  | 14/02/2017  | A46229290 | EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, S.A. (LEVANTE)                    | SUSCRIPCION PERIODICO LEVANTE 28 UNIDADES DEL MES DE FEBRERO                                                            | 32,96    |
| 09/02/2017  | 15/02/2017  | B61329645 | OFIPRIX, S.L                                                   | COMPRA DE MOBILIARIO PARA NUEVA SALA DE JUNTAS DEL DESPACHO DE INTERVENCION, 9 SILLAS Y 1 MESA DE CRISTAL               | 1.079,31 |
| 09/02/2017  | 15/02/2017  | 53208852P | SALATIN MOSQUERA LUCIANA                                       | MANTENIMIENTO ANUAL DE CONTROL DE PRESENCIA DEL FICHADOR                                                                | 169,40   |
| 06/02/2017  | 15/02/2017  | 73766955K | LOPEZ USERO, MIRIAM                                            | HONORARIOS PROCURADORA, PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PREVIAS Y P.A. 913/16, CONTRARIO RICARDO ARNAL PAVIA.                | 224,42   |
| 06/02/2017  | 15/02/2017  | 73766955K | LOPEZ USERO, MIRIAM                                            | HONORARIOS PROCURADORA, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 413/16, CONTRARIO TOMAS ROMERO DEL CASTILLO, MANUEL ALEXIS RUIZ Y 3 MAS | 336,27   |
| 06/02/2017  | 15/02/2017  | 73766955K | LOPEZ USERO, MIRIAM                                            | HONORARIOS PROCURADORA, PROCEDIMIENTO:DILIGENCIAS PREVIAS Y P.A 50/17 CONTRARIO MAGDALENA POMES FONTS                   | 224,42   |



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

|            |            |           |                                               |                                                                                                                    |           |
|------------|------------|-----------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 06/02/2017 | 15/02/2017 | 73766955K | LOPEZ USERO, MIRIAM                           | HONORARIOS PROCURADORA, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 477/16, CONTRARIO: CARMEN FERRER CAMPS Y OTROS                     | 375,64    |
| 01/02/2017 | 16/02/2017 | B12920161 | GEOCONECTA, S.L.                              | CUOTA ACCESO PLATAFORMA DE GEOLOCALIZACION                                                                         | 33,88     |
| 15/02/2017 | 16/02/2017 | A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.               | SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA MES DE ENERO 2017                                                                     | 35.715,25 |
| 17/02/2017 | 20/02/2017 | B46305405 | ENCUADERNACIONES RUIZ, S.L.                   | COMPRA DE 3 PAQUETES DE PAPEL DEL ESTADO                                                                           | 69,88     |
| 31/01/2017 | 07/02/2017 | E97894661 | SISTEPLAC C.B                                 | TRABAJOS ADECUACION DESPACHO INTERVENCION                                                                          | 1.994,08  |
| 21/02/2017 | 22/02/2017 | B96851860 | VALENCIANA DE SUMINISTROS OFIMÁTICOS S.L.     | COMPRA DE MATERIAL PARA OFICINAS, ARCHIVADORES, SOPORTE Y FICHEROS                                                 | 175,58    |
| 17/02/2017 | 22/02/2017 | B96851860 | VALENCIANA DE SUMINISTROS OFIMÁTICOS S.L.     | COMPRA DE MATERIAL DE PAPELERIA PARA LAS OFICINAS MUNICIPALES                                                      | 182,84    |
| 31/01/2017 | 10/02/2017 | A46672218 | MADLIM VALENCIA, S.A.                         | COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS DE LOS ALUMNOS DEL TALLER DE EMPLEO EL PINAR V     | 573,19    |
| 30/01/2017 | 10/02/2017 | 52654487N | ARNAU IBORRA, AMPARO-PAPELERIA E IMPRENTA     | COMPRA DE LIBROS DE LIMPIEZA PARA EL TALLER DE EMPLEO EL PINAR V                                                   | 37,15     |
| 30/01/2017 | 10/02/2017 | 52654487N | ARNAU IBORRA, AMPARO-PAPELERIA E IMPRENTA     | COMPRA DE MATERIAL DE PAPELERIA PARA ADMINISTRACION Y ALUMNOS DEL TALLER DE EMPLEO EL PINAR V                      | 486,00    |
| 31/01/2017 | 31/01/2017 | B96341193 | ABC ARQUITECTURA MODULAR, S.L.                | ALQUILER MODULOS VESTUARIOS CAMPO DE FUTBOL DE MONT-ROS EN EL MES DE ENERO                                         | 84,60     |
| 15/02/2017 | 15/02/2017 | B98114218 | JUAN CARLOS CABO, S.L.                        | REPARACION DE PROYECTOS EN LAS TORRES DE ILUMINACION DEL CAMPO DE FUTBOL DE MONT-ROS                               | 564,14    |
| 11/02/2017 | 16/02/2017 | B96054184 | DULCES CASH VALENCIANA, S.L.                  | ARTICULOS VARIOS "CANDY BAR" PARA LA COLABORACION EN LA CENA DE SAN VALENTIN ORGANIZADA POR LA ASOC. CONTRA CANCER | 147,14    |
| 30/01/2017 | 01/02/2017 | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.                    | CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA DEL 24/11/2016 AL 01/01/2017 EN GRUPO NUCLEO D, 7-A, Bajo 2.                             | 65,68     |
| 15/01/2017 | 15/02/2017 | B98114218 | JUAN CARLOS CABO, S.L.                        | ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA ILUMINACION DECORATIVA DE NAVIDAD 2016 PARA LA POBLACION Y FUENTE DEL PUEBLO  | 1.427,80  |
| 15/01/2017 | 15/02/2017 | B98114218 | JUAN CARLOS CABO, S.L.                        | REPARACION PROVISIONAL DE MASTIL SUJECION DEL ALUMBRADO DE NAVIDAD DEL PUENTE DE EUROPA DOBLADO POR EL VIENTO      | 87,12     |
| 15/01/2017 | 15/02/2017 | B98114218 | JUAN CARLOS CABO, S.L.                        | REPARACIONES ELECTRICAS EN EL ALUMBRADO PUBLICO DEL CASCO URBANO PARA EL RECORRIDO DE REYES MAGOS                  | 217,80    |
| 20/02/2017 | 21/02/2017 | F96676960 | COPIMED, S.C.V.                               | FACTURACION DE FOTOCOPIAS DE LAS MAQUINAS DE COPIMED DE VARIOS DEPARTAMENTOS                                       | 3.666,72  |
| 22/02/2017 | 23/02/2017 | B82080177 | RICOH ESPAÑA, S.L.U.                          | GASTOS FOTOCOPIADORA DEPARTAMENTO DE INTERVENCION EN EL MES DE ENERO                                               | 50,28     |
| 03/02/2017 | 08/02/2017 | B96099452 | TALLERES JAIBAR, S.L.                         | REVISAR FALLO EN VEHICULO OFICIOS VARIOS NISSAN CABSTAR 5110 BCL                                                   | 55,08     |
| 31/01/2017 | 09/02/2017 | B84090984 | COMPANIA VALENCIANA DE REVISIONES, S.L.U.     | INSPECCION TECNICA DEL VEHICULO DE OFICIOS VARIOS MATRICULA 9687 DPP                                               | 58,87     |
| 01/02/2017 | 10/02/2017 | B46074258 | SONDEOS AFOROS INSTALACIONES DE LEVANTE, S.L. | COMPRA DE RODAMIENTO PARA BOMO FUENTE GLORIETA Y CIERRE MECANICO PARA PISCINA                                      | 75,46     |



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

|            |            |           |                                                 |                                                                                                      |          |
|------------|------------|-----------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 07/02/2017 | 14/02/2017 | 22594773X | SORNI CONTELL, IVAN                             | REPARACION DEL VEHICULO DE OFICIOS VARIOS MATRICULA A-2564-BM                                        | 99,70    |
| 16/01/2017 | 15/02/2017 | B98114218 | JUAN CARLOS CABO, S.L.                          | REPARACION ELECTRICAS EN EL ALUMBRADO PUBLICO DEL CASCO URBANO                                       | 130,68   |
| 31/01/2017 | 15/02/2017 | B46942272 | MATERIALES NAVARRO NAVARRO, S.L.                | COMPRA DE MATERIAL PARA DIFERENTES OBRAS MUNICIPALES                                                 | 248,21   |
| 31/01/2017 | 15/02/2017 | B46942272 | MATERIALES NAVARRO NAVARRO, S.L.                | COMPRA DE MATERIAL PARA DISTINTAS OBRAS, Y ALQUILER DE GRUA DURANTE DOS HORAS                        | 269,55   |
| 31/01/2017 | 15/02/2017 | B46942272 | MATERIALES NAVARRO NAVARRO, S.L.                | COMPRA DE MATERIAL DE OBRAS PAA VARIAS OBRAS Y MATERIAL Y GRUA DE LOS JUBILADOS                      | 210,05   |
| 15/02/2017 | 20/02/2017 | B46194106 | LODO LIMP, S.L.                                 | LIMPIEZA DE POZO BOMBEO EN URB SAN MIGUEL EL DIA 15/02/2017                                          | 308,00   |
| 15/02/2017 | 20/02/2017 | A98363500 | SESAELEC VALENCIA S.A                           | COMPRA DE RECONECTOR PARA LA SUSTITUCION EN LOS CUADROS DE ALUMBRADOS                                | 384,47   |
| 15/02/2017 | 21/02/2017 | B64471840 | GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.                      | COMPRA DE MATERIAL PARA LA REPARACION DE PANTALLAS EN OFICINAS                                       | 37,39    |
| 20/02/2017 | 21/02/2017 | B97399398 | AGRO BETERA, S.L.                               | COMPRA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS PARA FUMIGAR MALAS HIERBAS                                        | 131,23   |
| 21/02/2017 | 22/02/2017 | B46074258 | SONDEOS AFOROS INSTALACIONES DE LEVANTE, S.L.   | COMPRA DE MATERIAL PARA REPARACION DE COLECTORES SALIDO GRUPO BOMBEO AGUAS RESIDUALES URB SAN MIGUEL | 1.721,88 |
| 22/02/2017 | 22/02/2017 | 29190005S | GARCIA GONZALEZ, Mª JOSE                        | COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUIN DE REGISTRO DE ENTRADA Y POLICIA LOCAL                          | 15,18    |
| 22/02/2017 | 22/02/2017 | B96627054 | ID BLANKER S.L                                  | COMPRA DE UNA PLACA DE CALLE PARA LA CALLE ELS MELLATS                                               | 33,28    |
| 22/02/2017 | 24/02/2017 | G61045605 | ASOCIACION INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS | ASOCIACION INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS, CUOTA 2017                                          | 220,00   |
| 14/02/2017 | 15/02/2017 | 19839538Z | MARTINEZ ROVIRA, ELISA                          | GASTOS KILOMETRAJE CONSELLERIA, PARA REUNION SOBRE EL CENTRO DE ATENCION PRIMARIA DE NAQUERA         | 15,25    |
| 14/02/2017 | 21/02/2017 | 24333777F | IBAÑEZ NAVARRO, DAMIAN                          | GASTOS PROTOCOLARIOS DEL MES DE FEBRERO                                                              | 78,80    |

**Segundo.** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos de su contabilización y, en su caso, pago.

### 3. CONTRATOS MENORES:

#### 3.1. ALCALDÍA: EXPTE. N.º 021/2017. CONTRATO MENOR DE SERVICIOS “GUÍA CULTURAL Y OCIO CAMP DE TURIA PERIÓDICO LEVANTE”. APROBACIÓN DE FACTURA.

Visto el expediente instruido con motivo del estudio y aprobación, en su caso, de la **Factura núm. A/170026**, de fecha 31 de enero de 2017, correspondiente al contrato de servicios de “**GUIA CULTURAL Y OCIO CAMP DE TURIA DIARIO LEVANTE**”, formulada por la mercantil **ROSA GIL PUBLICIDAD, S. L.**, adjudicataria del contrato. Y

**ATENDIDO** que la factura ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal y en el expediente consta el informe favorable de la Responsable de Comunicación del Ayuntamiento de Nàquera.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

Visto el Informe de la Secretaría Municipal de fecha 16 de enero de 2017, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Alcaldía, y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar la **Factura núm. A/170026**, de fecha 31 de enero de 2017, correspondiente al contrato de servicios de **“GUIA CULTURAL Y OCIO CAMP DE TURIA DIARIO LEVANTE”**, formulada por la mercantil **ROSA GIL PUBLICIDAD, S. L., CIF B-97983167**, adjudicataria del contrato, por importe de **157’30** euros.

**Segundo.** Reconocer la obligación, a favor de la mercantil **ROSA GIL PUBLICIDAD, S. L., CIF B-97983167**, empresa adjudicataria del servicio, por importe de **157’30** euros, IVA incluido, correspondiente a la factura aprobada en el punto anterior y con cargo a la aplicación presupuestaria **912 22602** del Presupuesto vigente.

**Tercero.** Notificar este acto a la interesada dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

## **3.2. ALCALDÍA: EXPTE. N.º 031/2017. CONTRATO MENOR DE SERVICIOS “PUBLICIDAD EN EL PERIÓDICO DE AQUÍ” CAMP DE TURIA. APROBACIÓN DE FACTURA.**

Visto el expediente instruido con motivo del estudio y aprobación, en su caso, de la **Factura núm. 2017/0097**, de fecha 27 de enero de 2017, correspondiente al contrato de servicios de **“PUBLICIDAD EN EL PERIÓDICO DE AQUÍ” CAMP DE TURIA**, formulada por la mercantil **MEDIOS IMPRESOS Y DIGITALES DE AQUÍ, S. L.,** adjudicataria del contrato. Y

**ATENDIDO** que la factura ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal y en el expediente consta el informe favorable de la Responsable de Comunicación del Ayuntamiento de Náquera.

Visto el Informe de la Secretaría Municipal de fecha 16 de enero de 2017, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Alcaldía, y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar la **Factura núm. 2017/0097**, de fecha 27 de enero de 2017, correspondiente al contrato de servicios de **“PUBLICIDAD EN EL PERIÓDICO DE AQUÍ” CAMP DE TURIA**, formulada por la mercantil **MEDIOS IMPRESOS Y DIGITALES DE AQUÍ, S. L., CIF B-98291750**, adjudicataria del contrato, por importe de **133’10** euros.

**Segundo.** Reconocer la obligación, a favor de la mercantil **MEDIOS IMPRESOS Y DIGITALES DE AQUÍ, S. L., CIF B-98291750**, empresa adjudicataria del servicio, por importe de **133’10** euros, IVA incluido, correspondiente



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

a la factura aprobada en el punto anterior y con cargo a la aplicación presupuestaria **912 22602** del Presupuesto vigente.

**Tercero.** Notificar este acto a la interesada dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

**3.3. ALCALDÍA: EXPTE. N.º 041/2017. CONTRATO MENOR DE SERVICIOS “PUBLICIDAD EN EL PERIÓDICO INFOTURIA.COM”. APROBACIÓN DE FACTURA. 3.2. ALCALDÍA: EXPTE. N.º 424/2015. CONTRATO MENOR DE SERVICIOS “PUBLICIDAD EN EL PERIÓDICO INFOTURIA.COM”. APROBACIÓN DE FACTURA.**

Visto el expediente instruido con motivo del estudio y aprobación, en su caso, de la **Factura núm. 037**, de fecha 13 de febrero de 2017, correspondiente al contrato de servicios de **“EL PERIÓDICO INFOTURIA.COM PUBLICIDAD”**, formulada por la mercantil **SOLINT QUATRE DISSENY, S. L.**, adjudicataria del contrato. Y

**ATENDIDO** que la factura ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal y en el expediente consta el informe favorable de la Responsable de Comunicación del Ayuntamiento de Náquera.

Visto el Informe de la Secretaría Municipal de fecha 16 de enero de 2017, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Alcaldía, y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar la **Factura núm. 037**, de fecha 13 de febrero de 2017, correspondiente al contrato de servicios de **“EL PERIÓDICO INFOTURIA.COM PUBLICIDAD”**, formulada por la mercantil **SOLINT QUATRE DISSENY, S. L.**, CIF B-97691380, adjudicataria del contrato, por importe de **169’40** euros.

**Segundo.** Reconocer la obligación, a favor de la mercantil **SOLINT QUATRE DISSENY, S. L.**, CIF B-97691380, empresa adjudicataria del servicio, por importe de **169’40** euros, IVA incluido, correspondiente a la factura aprobada en el punto anterior y con cargo a la aplicación presupuestaria **912 22602** del Presupuesto vigente.

**Tercero.** Notificar este acto a la interesada dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

**3.4. ALCALDÍA: EXPTE. N.º 209/2016. CONTRATO SEGUROS “FLOTA VEHÍCULOS MUNICIPALES”. APROBACIÓN DE FACTURA.**

Visto el expediente instruido con motivo del estudio y aprobación, en su caso, de la **Factura núm. 4421**, de fecha 30 de enero de 2017, correspondiente al contrato de servicios de **“SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS**



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

**MUNICIPALES**", formulada por la empresa aseguradora **AXA SEGUROS GENERALES S.A.**, adjudicataria del contrato. Y

**ATENDIDO** que la factura ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal y en el expediente consta el informe favorable de La funcionaria responsable del Ayuntamiento de Náquera.

Visto el Informe de la Secretaría Municipal de fecha 3 de enero de 2017, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Alcaldía, y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar la **Factura núm. 4421**, de fecha 30 de enero de 2017, correspondiente al contrato de servicios de **"SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES"**, formulada por la empresa aseguradora **AXA SEGUROS GENERALES S.A.**, CIF **A-60917978**, adjudicataria del contrato, por importe de **8.389'64** euros.

**Segundo.** Reconocer la obligación, a favor de la mercantil **AXA SEGUROS GENERALES S.A.**, CIF **A-60917978**, por importe de **8.389'64** euros, IVA incluido, correspondiente a la factura aprobada en el punto anterior y con cargo a la aplicación presupuestaria **920 22401** del Presupuesto vigente.

**Tercero.** Notificar este acto a la interesada dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

## **3.5. SERVICIOS MUNICIPALES: EXPTE. N.º 121/2009. CONTRATO DE SERVICIOS DE "RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS". APROBACIÓN DE FACTURA.**

Visto el expediente instruido con motivo del estudio y aprobación, en su caso, de la **Factura núm. 7D0082**, de fecha 31 de enero de 2017, correspondiente al contrato de servicios de **"RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS"**, formulada por la mercantil **TECNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S. A.**, CIF. **ESA-96488887** adjudicataria del contrato. Y

**ATENDIDO** que la factura ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal y en el expediente consta el informe favorable de la Concejal delegado de Servicios Municipales de Náquera.

Visto el Informe de la Secretaría Municipal de fecha 2 de febrero de 2011, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Alcaldía, y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar la **Factura núm. 7D0082**, de fecha 31 de enero de 2017, correspondiente al contrato de servicios de **"RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS"**, formulada por la mercantil **TECNICAS Y**



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

**TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S. A., CIF. ESA-96488887,** adjudicataria del contrato, por importe de **38.102'28** euros.

**Segundo.** Reconocer la obligación, a favor de la mercantil **TECNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S. A., CIF. ESA-96488887,** adjudicataria del servicio, por importe de **38.102'28** euros, IVA incluido, correspondiente a la factura aprobada en el punto anterior y con cargo a la aplicación presupuestaria **1621.22713** del Presupuesto vigente.

**Tercero.** Notificar este acto a la interesada dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

## **3.6. SERVICIOS MUNICIPALES: EXPTE. N.º 112/2016. CONTRATO DE SERVICIOS DE “LIMPIEZA VIARIA”. APROBACIÓN DE FACTURA.**

Visto el expediente instruido con motivo del estudio y aprobación, en su caso, de la **Factura núm. 7D0099,** de fecha 31 de enero de 2017, correspondiente al contrato de servicios de **“LIMPIEZA VIARIA”,** formulada por la mercantil **TECNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S. A., CIF. ESA-96488887** adjudicataria del contrato. Y

**ATENDIDO** que la factura ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal y en el expediente consta el informe favorable de la Concejal delegado de Servicios Municipales de Náquera.

Visto el Informe de la Secretaría Municipal de fecha 11 de abril de 2016, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Alcaldía, y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar la **Factura núm. 7D0099,** de fecha 31 de enero de 2017, correspondiente al contrato de servicios de **“LIMPIEZA VIARIA”,** formulada por la mercantil **TECNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S. A., CIF. ESA-96488887,** adjudicataria del contrato, por importe de **6.341'50** euros.

**Segundo.** Reconocer la obligación, a favor de la mercantil **TECNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S. A., CIF. ESA-96488887,** adjudicataria del servicio, por importe de **6.341'50** euros, IVA incluido, correspondiente a la factura aprobada en el punto anterior y con cargo a la aplicación presupuestaria **1621.22725** del Presupuesto vigente.

**Tercero.** Notificar este acto a la interesada dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

## **3.7. SANIDAD: EXPTE. N.º 366/2015. CONTRATO DE SERVICIOS DE “RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS”. APROBACIÓN DE FACTURA.**



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

Visto el expediente instruido con motivo del estudio y aprobación, en su caso, de la **Factura núm. A/665**, de fecha 31 de enero de 2017, correspondiente al contrato de servicios de **“RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS”**, formulada por la mercantil **CENTRO CANINO LA PINADA, S. L., CIF. B-97169122**, adjudicataria del contrato. Y

**ATENDIDO** que la factura ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal y en el expediente consta el informe favorable del Oficial de la Policía Local de Náquera, con T.I.P. O2.

Visto el Informe de la Secretaría Municipal de fecha 29 de octubre de 2015, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Alcaldía, y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar la **Factura núm. A/665**, de fecha 31 de enero de 2017, correspondiente al contrato de servicios de **“RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS”**, formulada por la mercantil **CENTRO CANINO LA PINADA, S. L., CIF. B-97169122**, adjudicataria del contrato, por importe de **605'00** euros.

**Segundo.** Reconocer la obligación, a favor de la mercantil **CENTRO CANINO LA PINADA, S. L., CIF. B-97169122**, empresa adjudicataria del servicio, por importe de **605** euros, IVA incluido, cada una de ellas, correspondiente a las facturas aprobada en el punto anterior y con cargo a la aplicación presupuestaria **311.22704** del Presupuesto vigente.

**Tercero.** Notificar este acto a la interesada dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

**3.8. NUEVAS TECNOLOGIAS: EXPTE. N.º 174/2015. CONTRATO DE SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA, TELEFONIA MÓVIL Y SERVICIOS DE DATOS A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA. APROBACIÓN DE FACTURAS.**

Visto el expediente instruido con motivo del estudio y aprobación, en su caso, de la **Factura núm. IR-2017-00013090**, de fecha 21 de enero de 2017, respectivamente, correspondiente al contrato de servicios de **“TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y SERVICIOS DE DATOS”**, formulada por la mercantil **VODAFONE ESPAÑA S.A.U., CIF. A-80907397** adjudicataria del contrato. Y

**ATENDIDO** que la factura ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal y en el expediente consta el informe favorable de la Concejal delegado de Nuevas Tecnologías de Náquera.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de septiembre de 2016, por el que se solicita la contratación a través de la Central de Compras de la Diputación los servicios de telefonía móvil con la empresa Vodafone, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Alcaldía, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar la **Factura núm. IR-2017-00013090**, de fecha 21 de enero de 2016, respectivamente, correspondiente al contrato de servicios de “**TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y SERVICIOS DE DATOS**”, formulada por la mercantil **VODAFONE ESPAÑA S. A. U.**, CIF. **A-80907397**, adjudicataria del contrato, por importe de **815’79** euros.

**Segundo.** Reconocer la obligación, a favor de la mercantil **VODAFONE ESPAÑA S. A. U.**, CIF. **A-80907397**, adjudicataria del servicio, por importe de **815’79** euros, IVA incluido, correspondiente a la factura aprobada en el punto anterior y con cargo a la aplicación presupuestaria **920.22200** del Presupuesto vigente.

**Tercero.** Notificar este acto a la interesada dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

## **3.9. NUEVAS TECNOLOGÍAS: EXPTE. N.º 087/2016. CONTRATO DE SERVICIOS DE “MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICO Y MIGRACIÓN A NUEVO SISTEMA OPERATIVO. APROBACIÓN DE FACTURA.**

Visto el expediente instruido con motivo del estudio y aprobación, en su caso, de la **Factura núm. 76**, de fecha 9 de febrero de 2017, correspondiente al contrato de servicios de “**MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICO Y MIGRACIÓN A NUEVO SISTEMA OPERATIVO**”, formulada por la mercantil **ENETIC PROYECTOS, S.L.**, CIF. **B-96949425** adjudicataria del contrato. Y

**ATENDIDO** que la factura ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal y en el expediente consta el informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal de Náquera.

Visto el Informe de la Secretaría Municipal de fecha 16 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Alcaldía, y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar la **Factura núm. 76**, de fecha 9 de febrero de 2017, correspondiente al contrato de servicios de “**MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICO Y MIGRACIÓN A NUEVO SISTEMA OPERATIVO**”, formulada por la mercantil **ENETIC PROYECTOS, S.L.**, CIF. **B-96949425**, adjudicataria del contrato, por importe de **2.167’91** euros.

**Segundo.** Reconocer la obligación, a favor de la mercantil **ENETIC PROYECTOS, S.L.**, CIF. **B-96949425** adjudicataria del servicio, por importe de **2.167’91** euros, IVA incluido, correspondiente a la factura aprobada en el punto anterior y con cargo a la aplicación presupuestaria **491 22711** del Presupuesto vigente.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

**Tercero.** Notificar este acto a la interesada dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

## **3.10. DEPORTES: EXPTE. N.º 043/2016. CONTRATO MENOR SUMINISTRO MÓDULOS AISLADOS OFICINAS PARA EL FRONTÓN MUNICIPAL. APROBACIÓN DE FACTURA.**

Visto el expediente instruido con motivo del estudio y aprobación, en su caso, de la **Factura núm. 1257/2017**, de fecha 31 de enero de 2017, correspondiente al contrato de suministro de “**MÓDULOS AISLADOS OFICINAS PARA EL FRONTÓN MUNICIPAL**” DE NÁQUERA, formulada por la mercantil **ABC ARQUITECTURA MODULAR, S. L.**, adjudicataria del contrato. Y

**ATENDIDO** que la factura ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal y en el expediente consta el informe favorable de la Técnico de Cultura Municipal de Náquera.

Visto el Informe de la Secretaría Municipal de fecha 25 de enero de 2016, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Alcaldía, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar la **Factura núm. 1257/2017**, de fecha 31 de enero de 2017, correspondiente al contrato de suministro de “**MÓDULOS AISLADOS OFICINAS PARA EL FRONTÓN MUNICIPAL**” DE NÁQUERA, formulada por la mercantil **ABC ARQUITECTURA MODULAR, S. L.**, adjudicataria del contrato, por importe de **65’34** euros.

**Segundo.** Reconocer la obligación, a favor de la mercantil **ABC ARQUITECTURA MODULAR, S. L.**, empresa adjudicataria del servicio, por importe de **65’34** euros, IVA incluido, correspondiente a la factura aprobada en el punto anterior y con cargo a la aplicación presupuestaria **342.21203** del Presupuesto vigente.

**Tercero.** Notificar este acto a la interesada dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

## **3.11 DEPORTES: EXPTE. N.º 308/2016. ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CERTIFICACIÓN NÚM. 1 DE LAS OBRAS “CONSTRUCCIÓN DE LOS VESTUARIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL DE MONT ROS FASE II”.**

Visto el expediente instruido con motivo del estudio y aprobación, en su caso, de la **CERTIFICACIÓN NÚM. 1** de las obras de “**CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL MONT ROS II FASE**”, redactada por la Arquitecta Técnica Municipal y Directora Técnica de la misma, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Ros Estellés y en la que consta el conforme del contratista. Y



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

**ATENDIDO** que la Certificación ha sido informada por los Servicios Técnicos Municipales.

**ATENDIDO** que, con fecha 16 de enero de 2017, informa la Intervención Municipal y advierte que no existe crédito en el Presupuesto prorrogado de 2017 y, en consecuencia, no se puede aprobar la citada certificación.

**ATENDIDO** que, la Junta de Gobierno local, con fecha 18 de enero de 2017 acordó retirar el Expediente del Orden del Día a efecto de que, una vez aprobado el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, se incorpore al mismo el oportuno informe de la Intervención Municipal en el que se acredite la existencia de crédito suficiente y adecuado para aprobar la Certificación núm. 1 de las obras **“CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL MONT ROS II FASE.**

**ATENDIDO** que, con fecha 24 de febrero de 2017, informa la Intervención Municipal que *“en el Presupuesto del ejercicio 2017, inicialmente aprobado por el pleno en fecha 31 de enero de 2017 (BOP n.º 26 de 7/2/2017), existe consignación presupuestaria en la aplicación de gastos 342.62203”* y advierte que *“no existe inconveniente en que se aprueben las certificaciones de obra, condicionadas a la aprobación definitiva del Presupuesto de 2017”*.

Visto el Informe de Intervención de fecha 24 de febrero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Alcaldía y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Único.** Dejar el asunto sobre la mesa aplazando sus discusión para la primera sesión que celebre la Junta de Gobierno Local, una vez aprobado definitivamente el Presupuesto para el ejercicio 2017 y haya entrado en vigor tras su publicación resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

**3.12 DEPORTES: EXPTE. N.º 308/2016. ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CERTIFICACIÓN NÚM. 2 DE LAS OBRAS “CONSTRUCCIÓN DE LOS VESTUARIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL DE MONT ROS FASE II”.**

Visto el expediente instruido con motivo del estudio y aprobación, en su caso, de la **CERTIFICACIÓN NÚM. 2** de las obras de **“CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL MONT ROS II FASE”**, redactada por la Arquitecta Técnica Municipal y Directora Técnica de la misma, D.ª M.ª Teresa Ros Estellés y en la que consta el conforme del contratista. Y

**ATENDIDO** que la Certificación ha sido informada por los Servicios Técnicos Municipales.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

**ATENDIDO** que, con fecha 16 de enero de 2017, informa la Intervención Municipal y advierte que no existe crédito en el Presupuesto prorrogado de 2017 y, en consecuencia, no se puede aprobar la citada certificación.

**ATENDIDO** que, con fecha 24 de febrero de 2017, informa la Intervención Municipal que *“en el Presupuesto del ejercicio 2017, inicialmente aprobado por el pleno en fecha 31 de enero de 2017 (BOP n.º 26 de 7/2/2017), existe consignación presupuestaria en la aplicación de gastos 342.62203”* y advierte que *“no existe inconveniente en que se aprueben las certificaciones de obra, condicionadas a la aprobación definitiva del Presupuesto de 2017”*.

Visto el Informe de Intervención de fecha 24 de febrero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Alcaldía y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Único.** Dejar el asunto sobre la mesa aplazando sus discusión para la primera sesión que celebre la Junta de Gobierno Local, una vez aprobado definitivamente el Presupuesto para el ejercicio 2017 y haya entrado en vigor tras su publicación resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

**4. ALCALDIA: EXPTE. N.º 550/2016. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016 POR EL QUE SE DESESTIMA EL PAGO DE LA FACTURA NÚM. 44/2016, DE 8 DE AGOSTO DE 2016, CAMISETAS TÉCNICAS PARA LAS OLIMPIADAS 2016.**

Visto el expediente instruido al efecto, y

**ATENDIDO** que, con fecha 7 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno Local desestimó el pago de la **factura número 44/2016, de fecha 08-08-2016, de MARTA SAN RAFAEL CAMPAYO, concepto CAMISETAS TÉCNICAS PARA LAS OLIMPIADAS 2016, por importe de 2.249'39 euros.**

**ATENDIDO** que, con fecha 1 de diciembre de 2016, doña Marta San Rafael Campayo, tras advertir que el error no es suyo, reclama el pago de la factura citada.

**ATENDIDO** que, con fecha 15 de diciembre de 2016, la Interventora Municipal emite informe en el que llega a la siguiente conclusión:

*“Por lo expuesto se concluye que, según los antecedentes descritos, la Concejala delegada de deportes, con su firma, se hace responsable de que el gasto se realizó, es decir, de que el proveedor suministrase las camisetas solicitadas por la concejala y por el importe que debieron acordar, pero NO se realizaron previamente los trámites administrativos de control del gasto como señalan las Bases 19 y 20 de*



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

*Ejecución del Presupuesto, en virtud de lo que establece el art. 184 del TRLRHL y art. 52 del RD500/1990.”*

**ATENDIDO** que, con fecha 21 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, nuevamente, desestima el pago de la **factura número 44/2016, de fecha 08-08-2016, de MARTA SAN RAFAEL CAMPAYO, concepto CAMISETAS TÉCNICAS PARA LAS OLIMPIADAS 2016, por importe de 2.249'39 euros.**

**ATENDIDO** que, con fecha 3 de febrero de 2017, doña Marta San Rafael Campayo solicita, nuevamente, el abono de la factura, advirtiéndole que de no hacerlo acudirá a la vía judicial.

Visto el Informe del Asesor Jurídico Municipal, de fecha 20 de febrero de 2017, en el que tras informar que *“en función de los antecedentes fácticos y jurídicos, considera que puede aplicarse la teoría del enriquecimiento injusto de la Administración al presente supuesto”*, propone *estimar las alegaciones formuladas por la Sra. Marta San Rafael Campayo y, en consecuencia, aprobar la factura de fecha 3-08-2016 por importe de 2.249'39 €.*, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar la **factura número 44/2016, de fecha 08-08-2016, de MARTA SAN RAFAEL CAMPAYO, concepto CAMISETAS TÉCNICAS PARA LAS OLIMPIADAS 2016, por importe de 2.249'39 euros.**

**Segundo.** Reconocer la obligación, a favor de doña **MARTA SAN RAFAEL CAMPAYO**, por importe de **2.249'39 euros**, IVA incluido, correspondiente a la factura aprobada en el punto anterior y con cargo al Presupuesto vigente.

**Tercero.** Notificar este acto a la interesada y, asimismo, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos de su contabilización y, en su caso, pago.

**5. ALCALDIA: EXPTE. N.º 103/2017. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016 POR EL QUE SE DESESTIMA EL PAGO DE LA FACTURA NÚM. 9/2016, DE 5 DE ENERO DE 2016, ALQUILER DE UNA CARROZA PARA CABALGATA DE REYES 2016.**

Visto el expediente instruido al efecto, y

**ATENDIDO** que, con fecha 19 de octubre de 2016, la Junta de Gobierno Local desestimó el pago de la **factura número 9/2016, de fecha 5 de enero de 2016, de CARROZAS CASTILLOSA, S.L.L., concepto ALQUILER DE UNA CARROZA PARA CABALGATA DE REYES 2016, por importe de 968'00 euros.**



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

**ATENDIDO** que, con fecha 28 de diciembre de 2016, la mercantil **CARROZAS CASTILLOSA, S.L.L.**, tras exponer los antecedentes que dieron lugar al gasto, solicita se reconsidere la resolución anterior y se abone la factura.

Visto el Informe del Asesor Jurídico Municipal, de fecha 20 de febrero de 2017, en el que tras informar que *“en función de los antecedentes fácticos y jurídicos, considera que puede aplicarse la teoría del enriquecimiento injusto de la Administración al presente supuesto”*, propone *estimar el RECURSO DE REPOSICIÓN formulado por la mercantil CARROZAS CASTILLOSA, S.L.L. y, en consecuencia, aprobar la factura nº 9/2016, de fecha 5-01-2016 por importe de 968'00 €.*, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Estimar el recurso de reposición y, en consecuencia, aprobar la **factura número 9/2016, de fecha 5-01-2016, de la mercantil CARROZAS CASTILLOSA, S.L.L., concepto ALQUILER DE UNA CARROZA PARA CABALGATA DE REYES 2016, por importe de 968'00 euros.**

**Segundo.** Reconocer la obligación, a favor de la mercantil **CARROZAS CASTILLOSA, S.L.L.**, por importe de **968'00 euros**, IVA incluido, correspondiente a la factura aprobada en el punto anterior y con cargo al Presupuesto vigente.

**Tercero.** Notificar este acto a la interesada y, asimismo, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos de su contabilización y, en su caso, pago.

## **6. EDUCACIÓN: EXPTE. N.º 083/2017. BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES EDUCATIVAS CON CONVENIO EN VIGOR.**

Visto el expediente instruido al efecto, y

**ATENDIDO** que el 2 de enero de 2017 entró en vigor el Presupuesto de 2016 prorrogado para el ejercicio 2017, en el que se consigna en las aplicaciones de gastos que se detallan, crédito para la concesión de subvenciones de manera directa según el siguiente detalle:

- 326.22609 Subvención Escuela de Música “Santa Cecilia”: 5.000'00 €
- 912.49000 Subvención Comité de hermanamiento: 2.500'00 €

**ATENDIDO** que, con fecha 20 de febrero, se emite informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con fecha 20 de febrero, se emite el informe de Intervención en el que se acredita la consignación de crédito suficiente en el Presupuesto de 2016 prorrogado para el ejercicio 2017.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar las bases y convocatoria, con cargo a las aplicaciones que se detallan del presupuesto de gastos de la Corporación, las siguientes subvenciones a:

- 326.22609 Subvención Escuela de Música “Santa Cecilia”: 5.000’00 €
- 912.49000 Subvención Comité de hermanamiento: 2.500’00 €

**Segundo.** Publicar las bases y la convocatoria en la BDNS de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los convenios formalizados en su caso, a tal efecto.

**Tercero.** Notificar a los interesados el presente acuerdo, comunicándoles que el plazo para solicitar la subvención y presentación de la cuenta justificativa finaliza el 30 de noviembre de 2017. La documentación a presentar figura en el apartado quinto de las Bases de la Convocatoria, así como en los correspondientes convenios de colaboración que hayan sido formalizados.

## **7. EDUCACIÓN: EXPTE. N.º 101/2017. RESOLUCIÓN DE 21 DE FEBRERO DE 2017 DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOBRE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS GABINETES PSICOPEDAGÓGICOS ESCOLARES DEPENDIENTES, ENTRE OTROS, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.**

Vista la Resolución de 21 de febrero de 2017, de la Consellería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas económicas destinadas al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores de la Comunidad Valenciana, para el ejercicio 2017, DOCV N° 7081 de fecha 27/02/2017.

Visto el informe favorable del Técnico de Agencia de Empleo y Desarrollo Local la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal delegado de Educación, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Solicitar la inclusión de los gastos de mantenimiento del gabinete psicopedagógico municipal en la Resolución de 21 de febrero de 2017 de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas destinadas al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

locales menores de la Comunidad Valenciana, para el ejercicio 2017, DOCV N° 7081 de fecha 27/02/2017, por un importe de 41.697'40 €.

La citada cantidad solicitada corresponde a los gastos del contrato de servicios del gabinete psicopedagógico municipal, incluidos en la aplicación presupuestaría 326-14301 denominada RETRIBUCIONES PERSONAL EDUCACIÓN OTROS por importe de 31.843,00 € y la partida presupuestaria 211-16000 denominada SEGURIDAD SOCIAL POR IMPORTE DE 9.854'40 €, sumando un importe total de 41.697'40 €.

**Segundo.** Comprometerse a la inclusión de una partida presupuestaria para el mantenimiento del gabinete psicopedagógico escolar en el presupuesto del 2017, así como al cumplimiento de cuantas obligaciones se deriven de la recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiario.

**Tercero.** Dar traslado a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, así como al Negociado de Intervención, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**8. URBANISMO: EXPTE. N.º 1/2013. CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE MEDIA TENSIÓN PARCELAS 287 Y 285 DEL POLÍGONO 11 Y LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO A LA PARCELA 280 DEL POLÍGONO 11 DE NÁQUERA. DEVOLUCIÓN DEL ICO Y SERVIDUMBRE.**

Visto el expediente instruido al efecto, y

**ATENDIDO** que, en fecha 7 de marzo de 2.016 y registro de entrada nº 001118, D. Félix Civera Beltrán, en su nombre y representación, ha solicitado la devolución de la tasa e impuesto liquidado en concepto de licencia de obra otorgada según expediente 1-2013, así la devolución del importe abonado en concepto de servidumbre de la línea objeto de la licencia, por el Ingeniero Técnico Municipal, en fecha 10 de octubre de 2010, se emitió el siguiente informe:

**“INFORME TECNICO:** Con fecha 2 de enero de 2013 y registro de entrada 000003 Félix Civera Beltrán solicitó licencia de obras para la construcción de una línea aérea de baja tensión.

Con fecha 26 de marzo de 2013 mediante resolución de alcaldía nº 307 se concedió licencia de obras para ejecutar las obras solicitadas así como se practico liquidación de derechos fiscales por obras siendo la Tasa por concesión de licencia urbanística de 100'90 € y el ICIO de 151'35 €

Con fecha 10 de abril de 2013 Félix Civera Beltrán realizo ingreso de 252'25 € en concepto de pago de las mencionada liquidación de derechos fiscales por obras

Con fecha 6 de mayo de 2013 y registro de entrada 1782, solicito servidumbre de paso de energía eléctrica e instalación de apoyos en las parcelas 287 y 285 del polígono 11.



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*La junta de gobierno local en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de julio de 2014 acordó entre otros autorizar la constitución de servidumbre de paso de energía eléctrica sobre las parcelas 285 y 287 del polígono 11 de titularidad municipal, estableciendo el precio de la servidumbre en 2.143'76 €*

*Con fecha 8 de octubre de 2014 y registro de entrada 005248 Félix Civera Beltrán solicito revisión de la servidumbre solicitada al modificar uno de los apoyos a instalar.*

*La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el 25 de marzo de 2015 acordó, entre otros, rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local y en consecuencia, aprobar la constitución de servidumbre para paso de energía eléctrica e instalación de apoyos en las parcelas de titularidad municipal nº 287 y 285 del polígono 11 con una superficie total de 340 m2 y rectificar el precio de la servidumbre que definitivamente queda establecido en el precio de 1428 €.*

*Con fecha 21 de abril de 2015 Félix Civera Beltrán realizo ingreso por importe de 1428€ en concepto de pago de servidumbre.*

*Con fecha 27 de julio de 2015 y registro de entrada 5114 Félix Civera Beltrán solicitó prorroga de la licencia de obras concedida para la ejecución de los trabajos por los que se concedieron licencia de obras según el expediente 1-2013.*

*La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2016 adopto, entre otros, conceder la prórroga de la licencia de obras por seis meses para que lleve a cabo el inicio de las obras y seis meses para su finalización.*

*Mediante escrito de 7 de marzo de 2016, Félix Civera Beltrán notifica a este Ayuntamiento el desistimiento de la licencia de obras concedida así como de la autorización para la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica por las parcelas, solicitando la devolución "de la licencia de obras" y de la servidumbre, al no haberse ejecutado ninguna actuación.*

*Con fecha 10 de octubre de 2016, el técnico que suscribe se ha personado en el emplazamiento de las obras solicitadas según expediente 1-2013 así como de la servidumbre de paso de energía eléctrica concedida, constatándose que no han sido iniciada ni ejecutadas las obras por las que se solicitaron licencia de obra, ni, en consecuencia se ha materializado la servidumbre concedida a favor de Félix Civera Beltrán”*

*Visto el informe emitido por el Tesorero del Ayuntamiento, en fecha 17 de enero de 2017, en el que se hace constar que D. Félix Civera Beltrán procedió a hacer efectivo el pago de la licencia correspondiente al expediente de licencia de obras 1/2013, por importe total de 252.25 €, (100.90 € de licencia urbanística y 151.35 por el ICIO) así como que efectuó un ingreso de 1.428.00 € correspondiente a la Servidumbre de Paso dimanante del expediente de obras.*

*Visto, asimismo, el informe emitido por la Interventora Municipal, en fecha 24 de febrero de 2017, en el que consta informe favorable para proceder a la devolución del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por importe de 151'35 €, e informe en cuanto a la devolución del precio de servidumbre del tenor literal siguiente :*

***“Devolución del precio de servidumbre***



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*La servidumbre no es un ingreso tributario; es un derecho real que limita el dominio de un predio denominado fundo sirviente a favor de las necesidades de otro llamado fundo dominante perteneciente a otra persona.*

*La servidumbre se extingue, entre otras causas, por renuncia por parte de “fundo dominante” o si se demuestra que el dueño no hace uso de ella.*

*El acuerdo de la concesión del derecho de servidumbre se adoptó por la Junta de Gobierno Local el 23 de julio de 2014 y fue notificado al interesado el día 23 de agosto de 2014, por un periodo de 50 años y un precio único de 1.428'00 €*

*Por otra parte el interesado pone de manifiesto su renuncia mediante instancia presentada el 7 de marzo de 2016, solicitando, asimismo, la devolución del importe ingresado por tal concepto que asciende a la cantidad de 1.428'00 €.*

*Dicho importe, según informa el Tesorero Municipal, fue ingresado el 21 de abril de 2015(doc. contable DR-I 201500005041).*

*En cuanto a la devolución del precio de servidumbre, se entiende por esta Intervención que procedería desde el momento en que el interesado pone de manifiesto que no va a hacer uso del derecho y en consecuencia su renuncia, pero no en su totalidad, por cuanto el interesado disfrutó del derecho real durante un pequeño periodo de tiempo, concretamente durante aproximadamente 18 meses, según el siguiente detalle:*

*Fecha notificación acuerdo JGL concesión servidumbre: 23/08/2014.*

*Fecha solicitud renuncia y devolución precio servidumbre: 7/03/2016.*

*Total periodo derecho servidumbre: 18 meses aproximadamente.*

*Parte proporcional del precio durante 18 meses: 42'84 €*

*En consecuencia, se informa que procede a la devolución del precio de servidumbre por un importe de 1.385.16€.”*

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Proceder a la devolución a D. Félix Civera Beltrán, del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obra (ICIO) por importe de 151'35 €, correspondiente al expediente de Obra Mayor 1/2013, y de la parte proporcional de servidumbre por un importe de 1.385'16 €.

**Segundo.** Notificar este acto al interesado dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan y, asimismo, dar traslado del mismo a los negociados de Intervención y Urbanismo para su conocimiento y efectos oportunos.

**9. URBANISMO: EXPTE. N.º 456/2016. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE DEFENSA FRENTE A INCENDIOS FORESTALES EN NÁQUERA.**

Visto el expediente instruido al efecto, y



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

**ATENDIDO** que, por el Concejal Delegado de Urbanismo se informa:

*“1.- El Teniente Coronel Jefe de la Unidad Militar de Emergencias del III Batallón de Intervención de la Base Militar Jaume I de Bétera, en fecha 26 de febrero de 2.016, remitió escrito al Ayuntamiento de Náquera.*

*2.- Dicho escrito había referencia a la reunión previa mantenida con el Concejal Delegado de Urbanismo.*

*3.- El objeto de la misma consistía en plantear la posibilidad de realizar, en el Término Municipal de Náquera, por parte del batallón, instrucción para la extinción de incendios forestales en la interfaz urbano-forestal con el fin de mejorar su cualificación y experiencia ante estas situaciones.*

*4.- Se planteó la actuación en la interfaz urbano-forestal de las siguientes urbanizaciones:*

- Urbanización Monte Amor.
- Urbanización Trencalls.
- Urbanización San Miguel.
- Urbanización Paraíso.

*5.- Por parte de los servicios técnicos municipales se ha redactado una Memoria Descriptiva de las actuaciones a realizar, consistente en la ejecución de bandas perimetrales de protección contra incendios forestales en las urbanizaciones anteriormente descritas.*

*6.- La actuación afecta tanto a parcelas de titularidad municipal como de titularidad privada.*

*La relación de las parcelas municipales es la siguiente:*

## **PERÍMETRO MONTE AMOR**

|   | POL. | PARCELA | Nº REF. CAT.   |
|---|------|---------|----------------|
| A | 4    | 125     | 46180A00400125 |
| B | 4    | 122     | 46180A00400122 |
| C | 4    | 124     | 46180A00400124 |
| D | 4    | 123     | 46180A00400123 |
| E | 4    | 126     | 46180A00400126 |
| F | 4    | 127     | 46180A00400127 |

## **PERÍMETRO TRENCALLS**

|   | POL.         | PARCELA | Nº REF. CAT.   |
|---|--------------|---------|----------------|
| A | C/ TRENCALLS | 37      | 0433108YJ2903C |
| B | 26           | 927     | 46180A02600927 |
| C | 3            | 292     | 46180A00300292 |
| D | 3            | 406     | 46180A00300406 |

## **PERÍMETRO SAN MIGUEL**



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

|          | <i>POL</i> | <i>PARC</i> | <i>Nº REF. CAT.</i> |
|----------|------------|-------------|---------------------|
| <i>A</i> | 8          | 12          | 46180A00800012      |
| <i>B</i> | 8          | 85          | 46180A00800085      |
| <i>C</i> | 8          | 353         | 46180A00800353      |
| <i>D</i> | 8          | 211         | 46180A00800211      |
| <i>E</i> | 6          | 643         | 46180A00600643      |
| <i>F</i> | 8          | 47          | 46180A00800047      |

## **PERÍMETRO PARAISO**

|          | <i>POL</i> | <i>PARC</i> | <i>Nº REF. CAT.</i> |
|----------|------------|-------------|---------------------|
| <i>A</i> | 6          | 652         | 46180A00600652      |
| <i>B</i> | 6          | 866         | 46180A00600866      |
| <i>C</i> | 6          | 655         | 46180A00600655      |
| <i>D</i> | 6          | 771         | 46180A00600771      |

Visto el informe del Ingeniero Técnico en Topografía Municipal, de fecha 17 de febrero de 2.017, en el que se acredita que dichas parcelas son municipales.

Visto que los suelos donde se pretende actuar son, en su mayoría, suelo forestal del PATFOR así como que se encuentran incluidos en la zona de influencia del PORN.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar la **MEMORIA DESCRIPTIVA PARA TRABAJOS DE DEFENSA FRENTE A INCENDIOS FORESTALES EN EL T.M DE NÀQUERA** redactada por parte de los servicios técnicos municipales.

**Segundo.** Solicitar autorización para la realización de los trabajos descritos en la Memoria a:

- Dirección Territorial de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.
- Servicio Territorial de Urbanismo de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

**Tercero.** Autorizar a la Unidad Militar de Emergencias del III Batallón de Intervención de la Base Militar Jaume I de Bétera la ejecución de los trabajos reflejados en la memoria en las parcelas de titularidad municipal, una vez obtenida la autorización de los trabajos por parte de los organismos citados en el punto anterior.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

**Cuarto.** Iniciar los trámites para recabar las autorizaciones del resto de titulares donde se pretende actuar.

## **10. URBANISMO: LICENCIAS DE OBRA:**

### **10.1. EXPTE. N.º 154/2016. “VALLADO DE PARCELA” SITA C) MONT ROS, 3 DE NÁQUERA.**

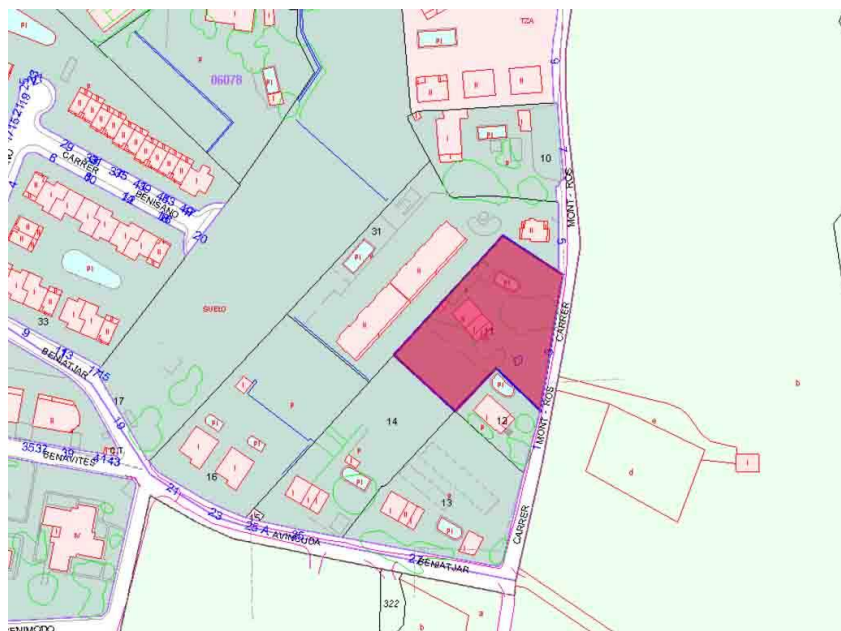
Visto el expediente de Obra Mayor número 154/2016, instruido a instancia de don **Francisco Javier Alonso Ruiz** para la realización de la actuación consistente en “**vallado de parcela**” sita en c) Mont Ros, 3, Urbanización Mont Ros de Náquera, y

ATENDIDO que, en fecha 20 de septiembre de 2.016 y registro de entrada n.º 06542, don **Francisco Javier Alonso Ruiz** solicitó licencia de obra mayor para la realización de la actuación consistente en “**vallado de parcela**” sita en c) Mont Ros, 3, urbanización Mont Ros de Náquera.

ATENDIDO que, en fecha 17 de febrero de 2017, la Arquitecta Técnica Municipal emite informe técnico, del tenor literal siguiente:

### **INFORME TÉCNICO**

*“1.- Por parte de D. Francisco Javier Alonso Ruiz, en fecha 20 de septiembre de 2.016 y registro de entrada nº 006542, se ha solicitado licencia urbanística para el vallado de la parcela sita en la calle Mont Ros, 3 con referencia catastral nº 0607811YJ2900N0001MJ.*





# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

2.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas definitivamente en fecha 25 de junio de 1.985, clasifican la parcela como suelo urbano con la calificación ciudad jardín.

3.- El cerramiento deberá cumplir lo establecido en el capítulo II.A.3.- ZONAS CONSOLIDADAS SIN PLAN PARCIAL. CIUDAD JARDÍN:

“1.- La valla será de 2 m como altura máxima, de los cuales los 50 cm últimos podrán ser calados, predominando el verde, debiéndose realizar también ese tramo.”

Por lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la licencia urbanística solicitada para muro de cierre de la parcela, si bien:

- Las obras se realizarán sin perjuicio a terceros.
- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.
- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.
- Deberá seguir la alineación marcada por parte del Ingeniero Técnico en Topografía en fecha 16 de febrero de 2.017.
- Las condiciones del vallado serán las establecidas en las NNSS.
- Se propone un plazo de 15 días para el inicio de las obras y de 3 meses para su finalización.

**VALORACIÓN DE LAS OBRAS: 6.306,85 €”.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Conceder a don **FRANCISCO JAVIER ALONSO RUIZ** licencia de obras para la realización de la actuación consistente en “**vallado de parcela**” sita en c) Mont Ros, 3, Urbanización Mont Ros de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el Informe Técnico transcrito.

**Segundo.** La realización de la actuación: “**vallado de parcela**” sita en c) Mont Ros, 3, Urbanización Mont Ros de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de quince días, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres meses, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

**Tercero.** Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

## **10.2. EXPTE. N.º 157/2016. “VALLADO DE LA PARCELA 61 DEL POLÍGONO 13”, DE NÀQUERA.**

Visto el expediente de Obra Mayor número 157/2016, instruido a instancia de don **Daniel Eres Redolar** para la realización de la actuación consistente en “**vallado de parcela**” parcela 61 del polígono 13 de Náquera, y

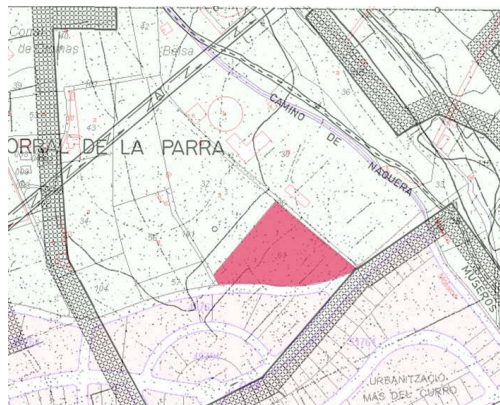
**ATENDIDO** que, en fecha 11 de octubre de 2.016 y registro de entrada n.º 06953, don **Daniel Eres Redolar** solicitó licencia de obra mayor para la realización de la actuación consistente en “**vallado de parcela**” parcela 61 del polígono 13 de Náquera.

**ATENDIDO** que, en fecha 20 de febrero de 2017, la Arquitecta Técnica Municipal emite informe técnico, del tenor literal siguiente:

### **“INFORME TÉCNICO**

*1.- Por parte de D. Daniel Eres Redolat, en fecha 11 de octubre de 2.016 y registro de entrada n.º 006953, ha solicitado licencia urbanística para el vallado de la parcela 61 del polígono 13 de Náquera, con referencia catastral n.º 46180A013000610000RI.*

*2.- Según las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas definitivamente por parte de la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 25 de junio de 1.985, la clasificación y calificación de las parcelas es de Suelo No Urbanizable Común.*



*Por lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la licencia urbanística solicitada para el vallado de la parcela 61 del polígono 13, con referencia catastral n.º 46180A013000610000RI, con las siguientes condiciones:*

- Las obras se realizarán sin perjuicio a terceros.*
- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.*



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Previo al inicio de las obras deberá solicitar alineación a los servicios técnicos de la parte de vallado recayente a vial.

- El vallado deberá ser cinegético, y cumplirá las condiciones relativas a la libre circulación de la fauna no cinegética y la caza menor establecidas en el art. 9.2. del Decreto 178/2.005.

“Las cercas no tendrán una altura superior a 2 metros y el número de hilos horizontales será, como máximo, el entero que resulte de dividir la altura total de la cerca en centímetros por 10. Los hilos verticales estarán separados un mínimo de 30 cm y los vanos de los hilos inferiores entre postes carecerán de anclajes al suelo. Asimismo, carecerán de alambre de espino y, en cuanto a la separación de los hilos horizontales inferiores, ésta será como mínimo de 10 cm.”

- El coste estimado de las actuaciones proyectadas asciende a 5.250,00 €, a los efectos de la liquidación provisional de los tributos aplicables, a resultados del coste real de las efectivamente realizadas.”

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Conceder a don **DANIEL ERES REDOLAT** licencia de obra para la realización de la actuación consistente en “**vallado de parcela**” parcela 61 del polígono 13 de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el Informe Técnico transcrito.

**Segundo.** La realización de la actuación: “**vallado de parcela**” parcela 61 del polígono 13 de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de un mes, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres meses, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

**Tercero.** Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

## **10.3. EXPTE. N.º 005/2017. “REPARACIÓN DE MURO DE BLOQUES”, EN LA PARCELA N.º 1177 DEL POLÍGONO 26 DE NÁQUERA.**

Visto el expediente de Obra Mayor número 005/2017, instruido a instancia de don **Alfonso Pérez Buenaventura** para la realización de la actuación



# ***AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)***

consistente en “**reparación de muro de bloques**” de parcela 1177 del polígono 26 de Náquera, y

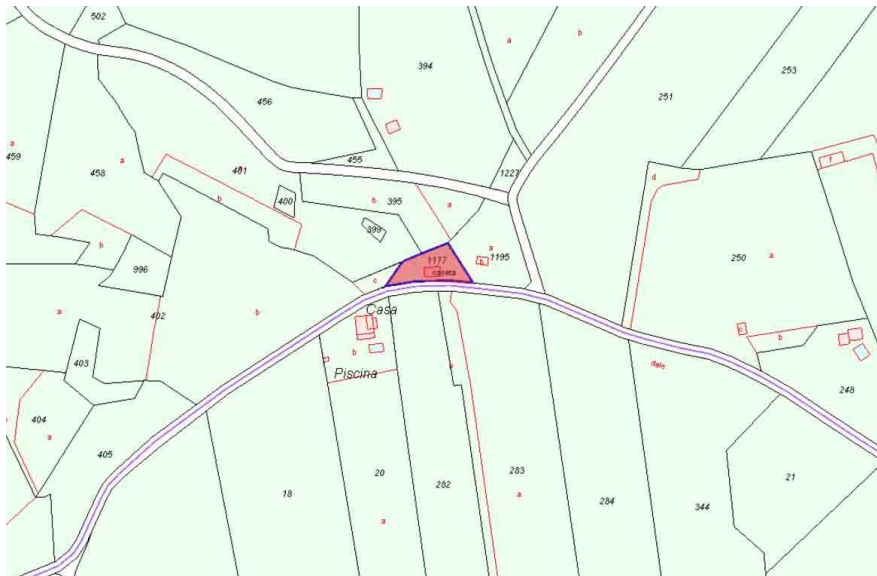
**ATENDIDO** que, en fecha 3 de enero de 2.017 y registro de entrada n.º 00051, don **Alfonso Pérez Buenaventura** solicitó licencia de obra mayor para la realización de la actuación consistente en “**reparación de muro de bloques**” de parcela 1177 del polígono 26 de Náquera.

**ATENDIDO** que, en fecha 14 de febrero de 2017, la Arquitecta Técnica Municipal emite informe técnico, del tenor literal siguiente:

## ***“INFORME TÉCNICO***

*“1.- En fecha 3 de enero de 2.017 y registro de entrada nº 000051 D. Alfonso Pérez Buenaventura ha solicitado licencia urbanística para “reparación de muro de bloques” de la parcela nº 1.177 del polígono 26 de Náquera.*

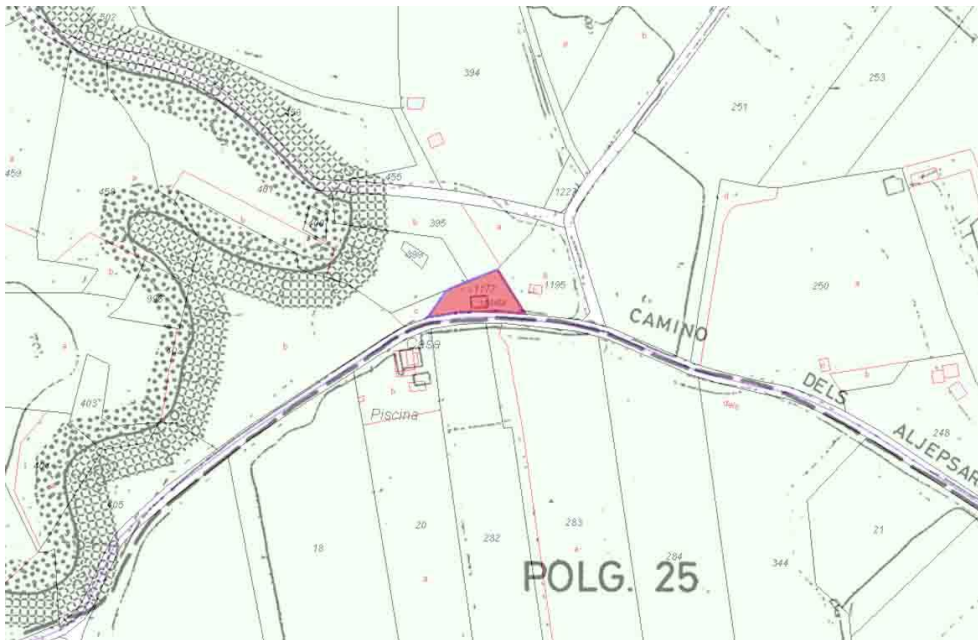
*La parcela dispone de referencia catastral nº 46180A026011770000RI.*



*2.- Según las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Náquera, aprobadas definitivamente en fecha 25 de junio de 1.985, clasifican la parcela como suelo no urbanizable con la calificación de PROTECCIÓN AGRÍCOLA.*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)



3.- Consta que mediante Resolución de Alcaldía nº 223/2.011 en fecha 14 de marzo de 2.011 le fue concedida licencia de obras para “obras de valla de la parcela 1177 del Polígono 26 en una longitud de 18 ml en la parte recayente a camino”.

El vallado estaba compuesto por “tres hiladas de bloque y tela metálica”.

Se informa favorablemente la licencia urbanística solicitada para reparar muro de bloque siempre que:

- Las obras se realizarán sin perjuicio a terceros.
- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.
- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.
- La reparación únicamente podrá llevarse a cabo sobre las obras que disponen de licencia urbanística con nº 26/2.011, es decir, sobre las 3 hiladas de bloque.
- Previo a los inicios de reparación del muro deberá solicitar alineación a los servicios técnicos municipales.
- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 6 meses para finalizar.

VALORACIÓN DE LAS OBRAS: 1.220,00 €”.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Conceder a don **ALFONSO PÉREZ BUENAVENTURA**, licencia de obras, para la realización de la siguiente actuación: **“reparación de muro de bloques”** de parcela 1177 del polígono 26 de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el Informe Técnico transcrito.

**Segundo.** La realización de la actuación: **“reparación de muro de bloques”** de parcela 1177 del polígono 26 de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de dos meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de seis meses, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

**Tercero.** Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

## **10.4. EXPTE. N.º 007/2017. “EJECUCIÓN DE TRASTERO”, EN LA PARCELA SITA EN LA C) ENTRADOR DE L’ALJUP, 427, URBANIZACIÓN BONANZA DE NÁQUERA.**

Visto el expediente de Obra Mayor número 007/2017, instruido a instancia de don **Rafael Ordóñez Pérez** para la realización de la actuación consistente en **“ejecución de trastero”** en la parcela sita en la c) Entrador de L’Aljup, 427(D) de la Urbanización Bonanza de Náquera, y

**ATENDIDO** que, en fecha 10 de enero de 2.017 y registro de entrada n.º 00149, don **Rafael Ordóñez Pérez** solicitó licencia de obra mayor para la realización de la actuación consistente en **“ejecución de trastero”** en la parcela sita en la c) Entrador de L’Aljup, 427(D) de la Urbanización Bonanza de Náquera.

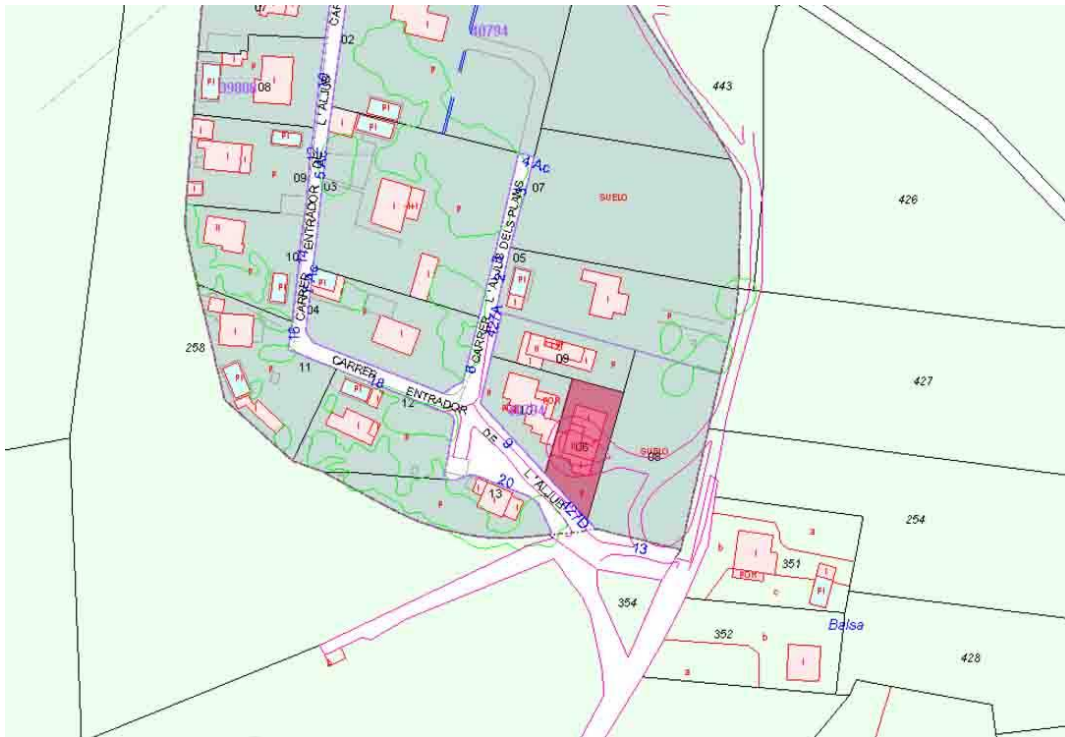
**ATENDIDO** que, en fecha 23 de febrero de 2017, la Arquitecta Técnica Municipal emite informe técnico, del tenor literal siguiente:

### **“INFORME TÉCNICO**

*“1.- Por parte de D. Rafael Ordóñez Pérez, en fecha 10 de enero de 2.017 y registro de entrada n.º 000149, se ha solicitado licencia urbanística para ejecución de trastero en la parcela sita en Ur. Bonanza, 427(D) de Náquera, con referencia catastral n.º 4079406YJ2847N0001XO.*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)



*Se informa favorablemente la licencia urbanística solicitada para muro de cierre de la parcela, si bien:*

- Las obras se realizarán sin perjuicio a terceros.
- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.
- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.
- Se propone un plazo de 3 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.

**VALORACIÓN DE LAS OBRAS: 2.970,06 €”.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Conceder a don **RAFAEL ORDÓÑEZ PÉREZ**, licencia de obras, para la realización de la siguiente actuación: **“ejecución de trastero”** en la



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

parcela sita en la c) Entrador de L'Aljup, 427(D) Urbanización Bonanza de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el Informe Técnico transcrito.

**Segundo.** La realización de la actuación: **“ejecución de trastero”** en la parcela sita en la c) Entrador de L'Aljup, 427(D) Urbanización Bonanza de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de dos meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de seis meses, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

**Tercero.** Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

## **10.5. EXPTE. N.º 009/2017. “VALLADO DE PARCELAS” SITAS EN C) JESÚS MARTÍ, 3, 5, 7 Y 9 DE NÁQUERA.**

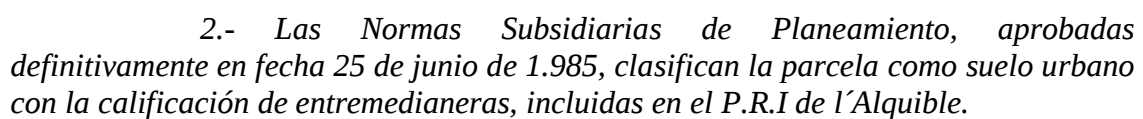
Visto el expediente de Obra Mayor número 009/2017, instruido a instancia de doña **Sonia Rochina Arnal**, en nombre y representación de la mercantil **ROARCO SIGLO XXI, S.L.** y doña **Luz Moreno Tomás** para la realización de la actuación consistente en **“vallado de las parcelas”** sitas en la calle Jesús Martí, 1, 3, 5, 7 y 9 de Náquera, y

**ATENDIDO** que, en fecha 13 de enero de 2.017 y registro de entrada n.º 00222, doña **Sonia Rochina Arnal**, en nombre y representación de la mercantil **ROARCO SIGLO XXI, S.L.** y doña **Luz Moreno Tomás** solicitan licencia de obra mayor para la realización de la actuación consistente en **“vallado de las parcelas”** sitas en la calle Jesús Martí, 1, 3, 5, 7 y 9 de Náquera.

**ATENDIDO** que, en fecha 15 de febrero de 2017, la Arquitecta Técnica Municipal emite informe técnico, del tenor literal siguiente:

### **“INFORME TÉCNICO**

*1.- Por parte de D<sup>a</sup>. María Sonia Rochina Arnal, en representación de ROARCO SIGLO XXI, S.L. y D<sup>a</sup>. Luz Moreno Tomás, en fecha 13 de enero de 2.017 y registro de entrada n.º 000222, se ha solicitado licencia urbanística para el vallado de las parcelas sitas en la calle Jesús Martí, 1, 3, 5, 7 Y 9 con referencia catastral n.º 0931914YJ2903S0001DU, 0931913YJ2903S0001RU, 0931912YJ2903S0001KU, 0931911YJ2903S0001OU y 0931910YJ2903S0001MU.*



“Aquellos solares no edificadas lindantes con la vía pública e incursos en el plano oficial de alineaciones, deberán cerrarse por su propietario con una verja metálica o cerca de piedra, mampostería ladrillo, hormigón o material similar, de una altura mínima de 2 m, tomada esta altura en el punto medio de la fachada. En el caso de que las cotas extremas difieran en más de 1 m, deberán fraccionarse en secciones que no produzcan diferencias extremas de más de 1 m. Los cerramientos deberán disponerse siguiendo la línea y rasantes oficiales. Los paramentos exteriores se revocarán, pintarán o se dejarán acabados a criterio del Ilmo. Ayuntamiento a cuyo fin deberá acompañarse a la solicitud correspondiente memoria y esquema que servirán de pauta a su construcción.

*Tratándose de edificios aislados, las cercas que delimitan las fincas, si son opacas, no excederán de 2 m sobre el nivel natural del terreno, pero podrán elevarse hasta 3 m en el caso de rejas o verjas traslúcidas de cualquier clase.”*

- Las obras se realizarán sin perjuicio a terceros.
- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.
- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.
- Deberá seguir la alineación marcada por parte del Ingeniero Técnico en Topografía en fecha 16 de enero de 2.017.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

- Las condiciones del vallado serán las establecidas en el art. 2.9 de las NNSS.

- Se propone un plazo de 15 días para el inicio de las obras y de 3 meses para su finalización.

**VALORACIÓN DE LAS OBRAS: 2.601,00 €”.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Conceder a la mercantil **ROARCO SIGLO XXI, S.L.** y doña **Luz Moreno Tomás** licencia de obras para la realización de la actuación consistente en “**vallado de las parcelas**” sitas en la calle Jesús Martí, 1, 3, 5, 7 y 9 de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el Informe Técnico transcrito.

**Segundo.** La realización de la actuación: **vallado de las parcelas**” sitas en la calle Jesús Martí, 1, 3, 5, 7 y 9 de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de quince días, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres meses, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

**Tercero.** Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

**10.6. EXPTE. N.º 012/2017. “CONSTRUCCIÓN DE MURO DE BLOQUE”, EN LA PARCELA SITA EN LA C) PINAR ALTO, 2, 9(A) DE NÁQUERA.**

Visto el expediente de Obra Mayor número 012/2017, instruido a instancia de don **José Francisco Ballester Valero** para la realización de la actuación consistente en “**construcción de muro de bloque**” en la parcela sita en la c) El Pinar Alto, 2-9(A) de Náquera, y

**ATENDIDO** que, en fecha 16 de enero de 2.017 y registro de entrada n.º 00149, don **José Francisco Ballester Valero** solicitó licencia de obra mayor para la realización de la actuación consistente en “**construcción de muro de bloque**” en la parcela sita en la c) El Pinar Alto, 2-9(A) de Náquera.

**ATENDIDO** que, en fecha 14 de febrero de 2017, la Arquitecta Técnica Municipal emite informe técnico, del tenor literal siguiente:

## **“INFORME TÉCNICO**

*1.- Por parte de D. José Francisco Ballester Valero, en fecha 16 de enero de 2.017 y registro de entrada nº 000243, se ha solicitado licencia urbanística*



“Aquellos solares no edificados lindantes con la vía pública e incursos en el plano oficial de alineaciones, deberán cerrarse por su propietario con una verja metálica o cerca de piedra, mampostería ladrillo, hormigón o material similar, de una altura mínima de 2 m, tomada esta altura en el punto medio de la fachada. En el caso de que las cotas extremas difieran en más de 1 m, deberán fraccionarse en secciones



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

que no produzcan diferencias extremas de más de 1 m. Los cerramientos deberán disponerse siguiendo la línea y rasantes oficiales. Los paramentos exteriores se revocarán, pintarán o se dejarán acabados a criterio del Ilmo. Ayuntamiento a cuyo fin deberá acompañarse a la solicitud correspondiente memoria y esquema que servirán de pauta a su construcción.

*Tratándose de edificios aislados, las cercas que delimitan las fincas, si son opacas, no excederán de 2 m sobre el nivel natural del terreno, pero podrán elevarse hasta 3 m en el caso de rejas o verjas traslúcidas de cualquier clase.”*

*Por lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la licencia urbanística solicitada para muro de cierre de la parcela, si bien:*

- Las obras se realizarán sin perjuicio a terceros.*
- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.*
- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.*
- Previo al inicio de las obras deberá solicitar la correspondiente alineación del vallado recayente a la vía pública.*
- Las condiciones del vallado serán las establecidas en el art. 2.9 de las NNSS.*
- Se propone un plazo de 15 días para el inicio de las obras y de 3 meses para su finalización.*

**VALORACIÓN DE LAS OBRAS: 495,00 €”.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Conceder a don **José Francisco Ballester Valero** licencia de obras para la realización de la actuación consistente en **“construcción de muro de bloque”** en la parcela sita en la c) El Pinar Alto, 2-9(A) de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el Informe Técnico transcrito.

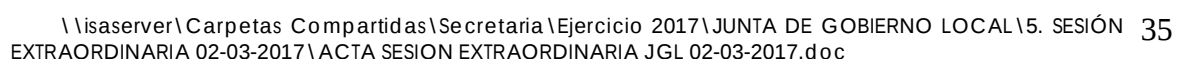
**Segundo.** La realización de la actuación: **“construcción de muro de bloque”** en la parcela sita en la c) El Pinar Alto, 2-9(A) de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de quince días, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres meses, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.



**10.7. EXPTE. N.º 027/2017. “SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE NAVE AGRÍCOLA”, SITA EN LA PARCELA 266 DEL POLÍGONO 27 DE NÁQUERA.**

**ATENDIDO** que, en fecha 21 de febrero de 2017, la Arquitecta Técnica Municipal emite informe técnico, del tenor literal siguiente:

3.- La parcela dispone de referencia catastral nº 46180A027002660000RL.





# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

4.- La parcela es colindante al barranco de Náquera. Ha aportado copia de la “SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OBRAS E INSTALACIONES” a la Confederación hidrográfica del Júcar, con nº de registro 00110 2017 012267 de fecha 2 de febrero de 2.017.

Por lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la licencia urbanística solicitada para muro de cierre de la parcela, si bien:

- Las obras se realizarán sin perjuicio a terceros.
- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.
- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.
- Las condiciones del vallado serán las establecidas en el art. 2.9 de las NNSS.
- Previo al inicio de las obras deberá disponer de la autorización de la CHJ para ejecutar las obras.
- Se propone un plazo de 1 mes para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.

VALORACIÓN DE LAS OBRAS: 11.520,00 €”.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Conceder a doña **TRINIDAD CASTILLO CONTRERAS** licencia de obras para la realización de la actuación consistente en “**sustitución de cubierta de nave agrícola**” con emplazamiento en la parcela 266 del polígono 27 de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el Informe Técnico transcrito.

**Segundo.** La realización de la actuación: “**sustitución de cubierta de nave agrícola**” con emplazamiento en la parcela 266 del polígono 27 de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de un mes, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de un año, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

**Tercero.** Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

## **11. URBANISMO: LICENCIAS DE PARCELACIÓN:**

**11.1. EXPTE. N.º 085/2017. “PARCELACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL N.º 16.610”, SITA EN LA C) MOSCATELL, 4 DE LAS LOMAS RESIDENCIAL DE NÁQUERA.**

Visto el expediente de Licencia de Parcelación Urbanística número 085/2017, instruido a instancia de don **José Roca Verdeguer** para la segregación de la parcela sita en la c) Moscatell, 4, Las Lomas Residencial de Náquera, y

**ATENDIDO** que, en fecha 16 de febrero de 2.017 y registro de entrada n.º 00814, don **José Roca Verdeguer** solicitó licencia de parcelación de la finca registral n.º 16610 sita en la c) Moscatell, 4 Las Lomas Residencial de Náquera.

**ATENDIDO** que, en fecha 27 de febrero de 2017, la Arquitecta Técnica Municipal emite informe técnico, del tenor literal siguiente:

### **“INFORME TÉCNICO**

*“1.- En fecha 16 de febrero de 2.017 y registro de entrada n.º 000814 D. José Roca Verdeguer solicitó licencia de segregación de la parcela sita en la c/ Moscatell, 4 de “Las Lomas Residencial”.*

*2.- En fecha 21 de febrero de 2.017 y registro de salida n.º 000920 se le requirió para que actualizase los datos aportados a los vigentes en la reparcelación e inscritos en el Registro de la Propiedad.*

*3.- En fecha 24 de febrero de 2.017 y registro de entrada n.º 000966 ha aportado la documentación solicitada.*

*Por parte de los servicios técnicos se debe informar:*

*a.- Se pretende la parcelación de la finca registral n.º 16.610, inscrita al tomo 2822, libro 268 de Náquera, folio 42. Catastralmente se encuentra sita en la calle c/ Moscatell, 4 de “Las Lomas Residencial”.*

*b.- Registralmente la finca dispone de una superficie de 1.884 m<sup>2</sup>.*

*c.- Se pretende la parcelación de la misma en las siguientes:*

*A: 908,74 m<sup>2</sup>.*

*B: 975,26 m<sup>2</sup>.*

*La parcelación propuesta se ajusta a la normativa legal vigente, por tanto se informa favorablemente por parte de los servicios técnicos municipales.”*

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Conceder a don **JOSÉ ROCA VERDAGUER** licencia de parcelación de la finca registral n.º 16.610, con una superficie de 1.884'00 m2, en los siguientes lotes:

**A): 908'74 m2.**

**B): 975'26 M2.**

**Segundo.** Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

## **12. URBANISMO: RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD:**

**12.1. EXPTE. N.º 002/2015. “TRANSFORMACIÓN AGRÍCOLA DE LAS PARCELAS 411 Y 444 DEL POLÍGONO 28” DE NÁQUERA. ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.**

Visto el expediente instruido al efecto, y

**ATENDIDO** que, en fecha 5 de febrero de 2017, la Arquitecta Técnica Municipal emite informe técnico, del tenor literal siguiente:

### **“INFORME TÉCNICO**

*“Con relación al expediente de Restauración de la Legalidad urbanística RL 15/002, incoado a D. Vicente Navarro Ibáñez por la ejecución de obras de transformación agrícola de las parcelas 411 y 444 del polígono 28 sin disponer de la correspondiente licencia urbanística, se debe informar:*

### **ANTECEDENTES**

*1.- La Junta de Gobierno local de fecha 4 de marzo de 2.015 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

*“**Primero.** Paralizar inmediatamente las obras consistentes en trabajos de movimientos de tierras consistentes en desmonte y explanación de las parcelas 411 y 444 del polígono 28 de Náquera.*

***Segundo.** Incoar expediente para la adopción de medidas de restauración de la legalidad urbanística, respecto de las actuaciones ilegales consistentes en trabajos de movimientos de tierras consistentes en desmonte y explanación de las parcelas 411 y 444 del polígono 28, conforme a lo que establece el artículo 236 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, de Urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana.*



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

**Tercero.** Requerir al promotor para que, en el plazo de dos meses, solicite la oportuna autorización urbanística.

**Cuarto.** Comunicar el Acuerdo de incoación de restauración de la legalidad a D. Vicente Antonio Navarro Ibáñez, como promotor de los actos, para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que tengan por conveniente, otorgando un plazo de quince días, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo dar audiencia a los interesados que aparezcan en el expediente, para que en el mismo plazo aleguen lo que estimen pertinente.”

2.- La Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2.017 ha adoptado el acuerdo de, con relación a la licencia urbanística OMA 15/025:

“**Primero.** Conceder a don VICENTE ANTONIO NAVARRO IBÁÑEZ, licencia de obras, para la realización de la siguiente actuación: “Transformación agrícola de las parcelas 411 y 444 del polígono 28 de Náquera, con referencia catastral nº 411 y 444 del polígono 28 con referencia catastral nº 46180A028004110000RR y 46180A028004440000RD”, con sujeción a las condiciones que figuran en el Informe Técnico transcrito.  
(...)”

Por lo anteriormente expuesto, se considera que con la concesión de la licencia urbanística OMA 15/025 se ha dado cumplimiento a lo requerido en el acuerdo de la JGL de fecha 4 de marzo de 2.015 y por tanto, dar por concluido el expediente de restauración de la legalidad RL 15/002 “

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Finalizar el expediente de Restauración de la Legalidad Urbanística RL 15/002, incoado a D. Vicente Antonio Navarro Ibáñez, por la ejecución de obras de transformación agrícola de las parcelas 411 y 444 del polígono 28 sin disponer de la correspondiente licencia urbanística, ya que dispone de la correspondiente licencia urbanística OMA 15/025 concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 1 de febrero de 2.017.

**Segundo.** Notificar este acto al interesado dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan y, asimismo, dar traslado del mismo a los Negociados de Urbanismo e Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

**12.2. EXPTE. N.º 005/2016. “VALLADO Y LIMPIEZA DE PARCELA” SITA EN LA C) CONSTITUCIÓN, 6 DE NÁQUERA. MULTAS COERCITIVAS.**

Visto el expediente instruido al efecto, y

**ATENDIDO** que la Junta de Gobierno Local, con fecha 3 de noviembre de 2.016, adoptó el siguiente acuerdo:

*“**Primero.** Incoar expediente para la imposición de tres multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor, cada una de ellas de 496.32 euros. En todo caso, transcurrido el plazo para el cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente la reposición de la realidad física alterada, con cargo al infractor.*

***Segundo.** La incoación del expediente se dirige contra el siguiente propietario*

*-PROMOCIONES NOU ALQUIBLE, S.L.*

***Tercero.** Conceder trámite de audiencia al interesado, por un plazo de diez días, a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.”*

Visto que dicho acuerdo fue notificado a la mercantil **PROMOCIONES NOU ALQUIBLE, S.L.**, propietaria del solar, en fecha 25 de noviembre de 2016.

Visto que, transcurrido el plazo de diez días concedido al interesado para que pueda alegar y presentar los documentos que considere oportunos, por los interesados NO se han presentado alegaciones

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Imponer multa por valor de **cuatrocientos noventa y seis euros con treinta y dos céntimos (496’32 €)** a la mercantil **PROMOCIONES NOU ALQUIBLE, S.L.** por incumplir la orden de ejecución n.º 005/2016 de fecha 30 de mayo de 2016, apercibiéndole que la persistencia del incumplimiento supondrá la imposición de nuevas multas por el mismo importe.

**Segundo.** Apercibir a la mercantil **PROMOCIONES NOU ALQUIBLE, S.L.**, propietaria del bien inmueble, de que si no realiza las actuaciones voluntariamente en el plazo conferido al efecto, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria de las mismas.



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

**Tercero.** Notificar este acto a la interesada dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan y, asimismo, dar traslado del mismo a los Negociados de Urbanismo e Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

**12.3. EXPTE. N.º 006/2016. “VALLADO Y LIMPIEZA DE PARCELAS” EN C) JESÚS MARTÍ, 3, 5, 7 Y 9 DE NÁQUERA. ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.**

Visto el expediente instruido al efecto, y

**ATENDIDO** que, en fecha 15 de febrero de 2017, la Arquitecta Técnica Municipal emite informe técnico, del tenor literal siguiente:

## **“INFORME TÉCNICO**

*1.- La Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2.016, con relación al expediente de orden de ejecución RL 16/006, adoptó el siguiente acuerdo:*

*“Primero. Incoar expediente para la imposición de TRES multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor, cada una de ellas, de 1.341’00 euros. En todo caso, transcurrido el plazo para el cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente la reposición de la realidad física alterada, con cargo al infractor.*

*Segundo. La incoación del expediente se dirige contra el siguiente propietario:*

*- ROALCO SIGLO XXI S.L*

*Tercero. Conceder trámite de audiencia al interesado por un plazo de diez días, a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente.*

*Cuarto. Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos.”*

*Consta notificación de fecha 27 de diciembre de 2.016.*

*2.- Se ha procedido a la limpieza de los solares objeto de este expediente.*

*3.-En fecha 13 de enero de 2.017 y registro de entrada nº 000222 Dª. María Sonia Rochina Arnal, en presentación de ROARCO SIGLI XXI, S.L. y Dª. Luz Moreno Tomás ha solicitado licencia urbanística para el vallado de las parcelas sitas en la calle Jesús Martí, 1, 3, 5, 7 y 9, con referencia catastral nº 0931914YJ2903S0001DU, 0931913YJ2903S0001RU, 0931912YJ2903S0001KU, 0931911YJ2903S0001OU y 0931910YJ2903S0001MU, respectivamente. (LU 17/009).*

*4.- En fecha 15 de febrero de 2.017 se ha emitido informe técnico para la concesión de la licencia solicitada LU 17/009.*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*El Concejal Delegado de Urbanismo ha emitido propuesta de acuerdo para la concesión de la licencia LU 17/009.*

*Por lo anteriormente expuesto, los servicios técnicos proponen la finalización del expediente para la imposición de multas coercitivas, ya que han solicitado licencia urbanística para el vallado de las parcelas objeto del expediente RL 16/006.”*

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Finalizar el expediente RL 16/006 incoado a **ROARCO SIGLO XXI, S.L.** para la imposición de multas coercitivas por la falta de ejecución de los trabajos de limpieza y vallado de las parcelas sitas en la calle Jesús Martí, 3, 5, 7 y 9, con referencia catastral nº 0931913YJ2903S0001RU, 0931912YJ2903S0001KU, 0931911YJ2903S0001OU y 0931910YJ2903S0001MU.

**Segundo.** Notificar este acto a la mercantil interesada dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan y, asimismo, dar traslado del mismo a los Negociados de Urbanismo e Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

**12.4. EXPTE. N.º 007/2016. “LIMPIEZA DE PARCELA” EN C) JESÚS MARTÍ, 1 DE NÁQUERA. ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.**

Visto el expediente instruido al efecto, y

**ATENDIDO** que, en fecha 15 de febrero de 2017, la Arquitecta Técnica Municipal emite informe técnico, del tenor literal siguiente:

## **“INFORME TÉCNICO**

*“1.- La Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2.016, con relación al expediente de orden de ejecución RL 16/007, adoptó el siguiente acuerdo:*

*“Primero. Incoar expediente para la imposición de TRES multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor, cada una de ellas, de 776’48 euros. En todo caso, transcurrido el plazo para el cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente la reposición de la realidad física alterada, con cargo al infractor.*

*Segundo. La incoación del expediente se dirige contra el siguiente propietario:*

*- MARÍA LUZ MORENO TOMÁS.*



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

*Tercero. Conceder trámite de audiencia al interesado por un plazo de diez días, a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente.*

*Cuarto. Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos.”*

*Consta notificación de fecha 9 de enero de 2.017.*

*2.- Se ha procedido a la limpieza del solar objeto de este expediente.*

*3.-En fecha 13 de enero de 2.017 y registro de entrada nº 000222 D<sup>a</sup> María Sonia Rochina Arnal, en presentación de ROARCO SIGLI XXI, S.L. y D<sup>a</sup> Luz Moreno Tomás ha solicitado licencia urbanística para el vallado de las parcelas sitas en la calle Jesús Martí, 1, 3, 5, 7 y 9, con referencia catastral nº 0931914YJ2903S0001DU, 0931913YJ2903S0001RU, 0931912YJ2903S0001KU, 0931911YJ2903S0001OU y 0931910YJ2903S0001MU, respectivamente. (LU 17/009).*

*4.- En fecha 15 de febrero de 2.017 se ha emitido informe técnico para la concesión de la licencia solicitada LU 17/009.*

*El Concejal Delegado de Urbanismo ha emitido propuesta de acuerdo para la concesión de la licencia LU 17/009.*

*Por lo anteriormente expuesto, los servicios técnicos proponen la finalización del expediente para la imposición de multas coercitivas, ya que han solicitado licencia urbanística para el vallado de las parcelas objeto del expediente RL 16/007.”*

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Finalizar el expediente RL 16/007 incoado a D.<sup>a</sup> **María Luz Moreno Tomás** para la imposición de multas coercitivas por la falta de ejecución de los trabajos de limpieza y vallado de la parcela sita en la calle Jesús Martí, 1, con referencia catastral nº 0931914YJ2903S0001DU.

**Segundo.** Notificar este acto a la interesada dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan y, asimismo, dar traslado del mismo a los Negociados de Urbanismo e Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

**12.5. EXPTE. N.º 001/2017. “TRANSFORMACIÓN DE LA PARCELA 244 DEL POLÍGONO 26 DE NÁQUERA. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.**



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

Visto el informe de la Policía Local de Náquera, de fecha 19 de enero de 2.017, que se ponía en conocimiento de la Concejalía de Urbanismo determinados actos que pudieran hacer necesario que se inicie procedimiento de restauración de la legalidad con referencia a labores de transformación [variación de niveles, vertido de tierras así como muro de delimitación] en la parcela nº 244 del polígono 26, con referencia catastral nº 46180A026002440000RZ.

Visto el informe de Secretaría, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable, de fecha 8 de febrero de 2.017, y los informes de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 8 y 16 de febrero de 2.017.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 233.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Ordenar la suspensión inmediata de los trabajos, que se están realizando en la parcela n.º 244 del polígono 26, con referencia catastral n.º 46180A026002440000RZ, en los terrenos propiedad de D. **Vicente Blázquez Hernando**.

**Segundo.** Requerir al interesado para que, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la suspensión, solicite la oportuna licencia o autorización urbanística que corresponda.

**Tercero.** Notificar a los interesados para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que tengan por conveniente, otorgando un plazo de diez días, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.** Notificar al Registro de la Propiedad la orden de suspensión para su constancia mediante nota marginal.

## **13. SANIDAD: EXPTE. N.º 472/2016. CONTRATO DE OBRAS “INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y ALUMBRADO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE NÁQUERA.” RECTIFICACIÓN DE ERRORES.**

Visto el expediente instruido al efecto, y

**ATENDIDO** que, finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha 28 de noviembre de 2016, se constituye la Mesa de Contratación y procede a la apertura de los sobres correspondientes a las cinco ofertas presentadas, entre las que se encontraba la de la mercantil **RUGAR, S.L.** y, tras abrir y analizar la documentación del sobre “A” se declaran admitidas todas, procediendo a continuación a abrir el sobre



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

“B” que contiene la oferta económica y a valorar las distintas ofertas conforme a los criterios que figuran en el Pliego de Condiciones, con el resultado siguiente:

1. ACTUACIONES PÚBLICAS Y CIVILES, S.L., que oferta ejecutar las obras por el precio de 17.343'35 euros, más IVA.
2. RUGAR, S.L., que oferta ejecutar las obras por el precio de 17.744'85 euros, más IVA.
3. JUAN CARLOS CABO, S.L., que oferta ejecutar las obras por el precio de 19.950'00 euros, más IVA.
4. VAINSEL, S.A., que oferta ejecutar las obras por el precio de 21.576'76 euros, más IVA.
5. CONSTRUCCIONES ISMAEL NAVARRO Y CAMPOS, S.L., que oferta ejecutar las obras por el precio de 25.052'00 euros, más IVA.

**ATENDIDO** que, valoradas y clasificadas las ofertas, la Mesa de Contratación propone adjudicar el contrato de obras **“INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y ALUMBRADO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL”** a la mercantil **ACTUACIONES PÚBLICAS Y CIVILES, S.L.** por el precio de 17.343'35 euros, 3.642'10 euros de IVA y un total de 20.985'45 euros, por ser la mejor oferta.

**ATENDIDO** que, con fecha 20 de febrero de 2017, la Secretaria de la Mesa de Contratación informa lo siguiente:

*“El pasado día 28 de noviembre a las 12:40 horas se realizó la apertura de sobres del contrato de obras de **INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y ALUMBRADO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL**.*

*A dicha licitación, se presentaron cinco ofertas, tal y como se indica en el certificado de Secretaría de ofertas presentadas. Se realizó la valoración de estas cinco propuestas siendo la empresa propuesta para la adjudicación, Actuaciones Públicas y Civiles, S.L. por un importe de **17.343'35 euros más IVA**.*

*Al redactar el acta de la apertura de ofertas, la secretaria de la Mesa, D<sup>a</sup>. Marta Martínez Zambrano, se olvidó incluir a la empresa RUGAR, S.L., que presentó una oferta por importe de **17.744'85 euros más IVA**.*

*Esta omisión se repitió en la propuesta, a la Junta de Gobierno, de adjudicación definitiva por lo que en el acuerdo de dicho órgano no aparece reflejada la citada mercantil.”*

**ATENDIDO** que, además de los supuesto de nulidad, anulabilidad y el defecto de forma no invalidante, hay un supuesto mucho más modesto que incide o se ocasiona en el momento de producirse la declaración o formalización del acto, el llamado error material o aritmético, que es al que se refiere el artículo 109. 2 LPACAP para legitimar una inmediata rectificación de oficio por la Administración al margen de cualquier procedimiento:

*“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales,*



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

*de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

El error material y el error aritmético para que la Administración pueda eliminarlos han de ser ostensibles, manifiestos e indiscutibles y que se evidencien por sí solos, manifestándose por su sola contemplación, teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo. Si el pretendido error no es ostensible y notorio, se presta a dudas o es preciso recurrir a datos ajenos al expediente, no es posible la rectificación mecánica inmediata sin procedimiento anulatorio.

**ATENDIDO** que la Jurisprudencia del Supremo ha establecido los requisitos que deben concurrir para la aplicación del mecanismo de la rectificación de errores contemplado en el precepto transcrito, resultando ilustrativa la sentencia de 15 de febrero de 2006 en el que se afirma:

*“La Jurisprudencia de esta Sala como expone el motivo viene realizando una interpretación del error material que puede resumirse o compendiarse del siguiente modo: el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose “prima facie” por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias: Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos, que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierta, que se a patente y claro.”*

**ATENDIDO** que en el supuesto que nos ocupa entendemos que estamos ante este último supuesto, ya que se trata de un error material en la transcripción, más bien de un olvido en la transcripción de las ofertas presentadas al Acta de la Mesa, que no afecta al resultado del acto y que se deduce del simple examen del expediente de contratación tramitado. Consta en el expediente certificado de Secretaria en el que figura la oferta de la mercantil RUGAR, S.L., y que la misma fue admitida y valorada por la Mesa de Contratación, ocupando el segundo lugar en la valoración de la oferta económica, por tanto, este error puede ser rectificado en cualquier momento.

Considerando que se ha verificado la realidad de los errores mencionados y que las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento, rectificar de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos.

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría y el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, y por unanimidad,  
**ACUERDA:**



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

**Primero.** Rectificar el Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 28 de noviembre de 2016, constituida para la apertura y valoración de las ofertas presentadas para la adjudicación del contrato de obras **“INSTALACIÓN ELECTRICA Y ALUMBRADO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL”**, y donde dice *“...la Mesa de Contratación declara admitidas las siguientes ofertas: debe incluir con el número 3 registro de entrada: 007632. 21 de noviembre de 2016. Empresa: RUGAR, S.L., C/ Colón, 94 46120 Alborai (Valencia) CIF B46142071....”*

Asimismo donde dice *“....se procede a la valoración de las ofertas....., debe incluir por el orden correspondiente:*

*- RUGAR, S.L., presenta una oferta de 17.744'85 euros más IVA.*

**Segundo.** Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de diciembre de 2016, incluyendo los datos correspondientes a la documentación y oferta presentados por la mercantil RUGAR, S.L.

**Tercero.** Notificar esta corrección de errores a los interesados dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

## **14. JUVENTUD: EXPTE. N.º 081/2017. BASES DEL CONCURSO PARA LA CREACIÓN DE UN LOGOTIPO DE JUVENTUD.**

Por el Sr. Secretario se da lectura a la **PROPUESTA** de la Sra. Concejala delegada de Juventud, de fecha 13 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

### ***“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD***

*Resultando desde la concejalía de Juventud se está trabajando en diferentes proyectos que tienen como finalidad mejorar el acceso de los jóvenes a la información, mediante el uso de nuevas tecnologías*

*Siendo que se quiere crear una imagen global de la concejalía de juventud con la finalidad de que las actividades que se desarrollen desde la concejalía sean fácilmente identificables*

*Resultando que consideramos que esta imagen tendrá una mayor aceptación en el público juvenil si tienen una participación en este proceso y que lo mejor para ello es la convocatoria de un concurso para la creación de un logotipo que recoja las principales características del público juvenil*

#### ***Se propone:***

**PRIMERO.** – *Aprobar las bases del concurso para la creación de un logotipo de Juventud según lo indicado en el anexo I.”*

Visto que no consta en el expediente el Informe de la Interventora Municipal.

Visto lo dispuesto en el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y



# ***AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)***

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Único.** Retirar el expediente del Orden del Día al objeto de incorporar al mismo el Informe de la Interventora Municipal.

## **15. CULTURA: EXPTE. N.º 082/2017. BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES CON CONVENIO EN VIGOR.**

Visto el expediente instruido al efecto, y

**ATENDIDO** que el 2 de enero de 2017 entró en vigor el Presupuesto de 2016 prorrogado para el ejercicio 2017, en el que se consigna en las aplicaciones de gastos que se detallan, crédito para la concesión de subvenciones de manera directa según el siguiente detalle:

- 334.48900 Subvención Sociedad Musical Santa Cecilia: 23.000,00 €
- 334.48902 Subvención Societat Coral Manuel Pérez Cabo: 1.200,00 €
- 334.48901 Subvención Grup de Dances La Calderona: 1.700,00 €

**ATENDIDO** que, con fecha 20 de febrero, se emite informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con fecha 20 de febrero, se emite el informe de Intervención en el que se acredita la consignación de crédito suficiente en el Presupuesto de 2016 prorrogado para el ejercicio 2017.

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar las bases y convocatoria, con cargo a las aplicaciones que se detallan del presupuesto de gastos de la Corporación, las siguientes subvenciones a:

- 334.48900 Subvención Sociedad Musical Santa Cecilia: 23.000,00 €
- 334.48902 Subvención Societat Coral Manuel Pérez Cabo: 1.200,00 €
- 334.48901 Subvención Grup de Dances La Calderona: 1.700,00 €

**Segundo.** Publicar las bases y la convocatoria en la BDNS de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los convenios formalizados en su caso, a tal efecto.

**Tercero.** Notificar a los interesados el presente acuerdo, comunicándoles que el plazo para solicitar la subvención y presentación de la cuenta



# ***AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)***

---

justificativa finaliza el 30 de noviembre de 2017. La documentación a presentar figura en el apartado quinto de las Bases de la Convocatoria, así como en los correspondientes convenios de colaboración que hayan sido formalizados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión, siendo las diez horas y diecisiete minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.

El Alcalde

El Secretario

Fdo.: Damián Ibáñez Navarro.

Fdo.: José Cervera Madrid.